

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2021

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
26.ª SESIÓN
(Matinal)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

-A las 9:40 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— (Grabación empezada)... 24 de mayo, procedemos a pasar asistencia, a efectos de verificar el *quorum* reglamentario para iniciar la presente sesión.

Señora secretaria técnica, por favor, sírvase pasar lista de asistencia.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Buenos días, señora presidenta; buenos días, señores congresistas. Paso lista para verificar la asistencia.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada; congresista Bellido Ugarte (); congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Cavero, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Buenos días, señora presidenta. Cerrón Rojas, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos (); congresista Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presente, Quito Sarmiento.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— Presente, he dicho. Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Bellido Ugarte (); congresista Echaíz de Núñez (); congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos (); congresista Salhuana Cavides (); congresista Tudela Gutiérrez ().

Señora presidenta, están presentes once señores congresistas. No ha presentado licencia ningún señor congresista.

El *quorum* para la presente sesión es de once señores congresistas. Con el *quorum* reglamentario podemos iniciar la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, gracias.

Con el *quorum* correspondiente, damos inicio a la vigesimosexta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Vamos a iniciar la sección Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, a sus correos institucionales y por el aplicativo se ha enviado los reportes de los documentos emitidos y recibidos del 23 al 29 de mayo de 2022, así como los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados en ese período.

Si algún congresista tuviera interés, por favor, sírvanse solicitarlo a Secretaría.

Se pone a consideración, señores congresistas, el acta de la vigesimocuarta sesión ordinaria de la comisión, de fecha 10 de mayo de 2022.

Si hubiera alguna observación sobre su contenido, por favor, sírvanse expresarlo, caso contrario, se considerará aprobada con la misma asistencia.

No habiendo observaciones, se da por aprobada el acta de la vigesimocuarta sesión ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2022.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviera que realizar algún informe. A ver, yo voy a señalarles, anunciarles, señores congresistas, que el día viernes 3 de junio se va a llevar a cabo la tercera audiencia descentralizada de la Comisión de Constitución, en la Universidad de Piura, en la región Piura, continuando con el estudio del retorno a la bicameralidad.

Esperamos poder contar con su asistencia para recoger la opinión de expertos de la región y de la ciudadanía.

Recordemos que hacer una semana, aproximadamente, realizamos la segunda audiencia descentralizada de la Comisión de Constitución en la región Arequipa, en la Universidad Católica de Santa María.

En esta oportunidad vamos a ir a Piura, a la región Piura, y llevaremos a cabo la tercera audiencia descentralizada, referida al estudio del retorno a la bicameralidad.

Pasamos a sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista quisiera realizar algún pedido, por favor.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Presidenta, buenos días.

La señora PRESIDENTA.— Buenos días.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Asistencia, presidenta. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Bellido, estamos registrando su asistencia.

Pasamos...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señora presidenta, buenos días. Aragón Carreño, asistencia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aragón. Registramos sus asistencia.

Como primer...

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Buenos días, presidenta. Congresista Tudela, presente, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Tudela, perfecto, estamos registrando su asistencia.

Como primer punto del Orden del Día tenemos la presentación del señor Piero Corvetto, jefe de la Oficina...

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— ¿Sí?

El señor SOTO PALACIOS (AP).— El congresista Soto quisiera hacer un pedido.

La señora PRESIDENTA.— A ver, vamos a retornar a la sección Pedidos, congresista Soto.

Tiene usted la palabra.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señora presidenta, muchas gracias.

Por su intermedio, mi saludo a todos los congresistas presentes.

Señora presidenta, yo quisiera solicitarle, por su intermedio, ponga en debate la restitución del estatuto parlamentario, que está en la Comisión de Constitución del Congreso de la República.

Muchas gracias, y con una agenda.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista. Vamos a tomar en cuenta su pedido.

Vamos, entonces, si no hay otros pedidos, a pasar al Orden del Día.

Como primer punto del Orden del Día tenemos la presentación del señor Piero Corvetto Salinas, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, quien ha sido invitado para que nos explique los fundamentos jurídicos de la Resolución Jefatural 001845-2022-JN/OPNE, que dispone la actualización de los protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19, la cual restringe el ingreso a los locales de votación y espacios abiertos. (versión 05), el cual restringe el ingreso a los centros de votación a las personas que no acrediten haber recibido su vacunación completa contra la COVID-19.

Agradecemos la presencia del señor Piero Corvetto.

Vamos a suspender brevemente la sesión para recibir al señor Corvetto.

—Se suspende brevemente la sesión.

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señor Corvetto, le agradecemos su presencia y lo dejamos en el uso de la palabra para que pueda explicar los fundamentos normativos que dieron lugar al protocolo de Seguridad y Prevención contra la COVID-19 en locales de votación y espacios abiertos.

Tiene usted la palabra.

El JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, señor Piero Corvetto Salinas.— Muchísimas gracias, señora presidenta doctora Patricia Juárez, muy buenos días a todos y todas, honorables congresistas.

Quisiera, señora presidenta, con su venia, que me permita pasar una breve presentación, para hacer un poco más didáctica la explicación.

La señora PRESIDENTA.— Sí, lo están en este momento preparando.

El JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, señor Piero Corvetto Salinas.— Muchas gracias, señora presidenta.

Con su venia, señora presidenta y honorables congresistas. Muy agradecido, antes que nada, por la oportunidad de poder venirles a explicar de manera presencial cómo trabajamos nosotros los protocolos.

Pasamos a la siguiente lámina, por favor, si fuera tan amable.

El marco es la normativa, cuál es la normativa que nos rige, la evolución misma de los protocolos, las líneas de tiempo, los siete protocolos, y una cifra sobre el COVID-19 en las elecciones generales 2021.

Siguiente lámina, por favor.

Es importante señalar que nosotros vivimos en un marco de excepción nacional y que tenemos un marco normativo vigente, y que ese marco normativo que se inició el 2020 continúa hasta este 2022, en la medida en que seguimos en un estado de emergencia nacional y en un estado de emergencia sanitaria.

Es importante mencionar que todo esto se inicia con el Decreto Supremo 044-2020, de la PCM, y que para las elecciones internas hemos tenido vigente el Decreto Supremo 041-2022, de la PCM, que ha estado vigente, como les decía hace un minuto, en el momento de las elecciones internas.

Respecto de la emergencia sanitaria, es importante decir que vivimos inmersos en ella, a partir de la regulación de la Ley 26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo 1156, los decretos supremos 08, 20, 27 y 31 del 2020; 09 y 25 del 2021, todos ellos del sector Salud; y actualmente se encuentra vigente el 03 del 2022. Eses es el marco normativo a partir del cual ONPE debe regular sus protocolos de seguridad en salud frente al COVID-19.

Pasamos a la siguiente lámina, por favor.

Por tanto, ONPE debe organizar el ingreso a todas sus dependencias incluidas, obviamente, los locales de votación en base al marco legal vigente, en razón de que vivimos un estado de excepción, un estado de emergencia nacional por COVID-19, y es nuestro deber cumplir de manera estricta con las normas sanitarias vigentes.

Es por ese motivo que, como figuraba de manera precisa en la lámina anterior, en el Decreto 041 del 2022, de la PCM, se establece que los residentes mayores de 18 años que ingresen a conglomerados, en general, a eventos de instituciones públicas y privadas, tienen que presentar su Carnet físico o virtual que acredite haber recibido las tres dosis contra el COVID-19. Ese es el marco que nosotros debemos cumplir, que la ONPE se encuentra obligada de cumplir y exigir para el ingreso a cualquiera de los locales de votación, como también a nuestras oficinas, que se presente necesariamente las tres dosis de la vacuna contra el COVID-19.

Por tanto, teniendo este marco general vigente regulatorio, no es factible exonerar a los votantes de la obligación de presentar dicha constancia del esquema de vacunación completa con las tres dosis, toda vez que vivimos en un estado de excepción y en el marco de una emergencia nacional sanitaria.

Por tanto, no tenemos ninguna posibilidad de poder excluirnos del cumplimiento de dicha normativa general de un estado de excepción, de un estado de emergencia sanitaria.

Pasamos a la siguiente lámina, si usted me lo permite, señora presidenta.

Es importante decir que los protocolos, los siete protocolos han ido evolucionando, han ido cambiando, se han ido perfeccionando, no son protocolos que hemos aprobado y se han quedado en el tiempo, sino que a partir de coordinaciones permanentes, frecuentes, con el Ministerio de Salud, los hemos ido actualizando. Es en el marco de dichos protocolos que hemos podido, de este marco normativo que ha ido evolucionando, que hemos podido modificar nuestros protocolos y que han sido cumplidos tanto para las elecciones internas 2020, elecciones generales primera y segunda vuelta 2021, en el 2021 la consulta popular de revocatoria, la elección municipal complementaria y, en este año, las elecciones internas 2022. **(2)**

Es bueno decir que todo esto ha sido en coordinación con quien dirige las políticas públicas de salud, que es el MINSA y que cada una de las aprobaciones de nuestro protocolo han estado vinculados a la normativa que se ha venido aplicando y que ha estado vigente, como planteamos en esta lámina en diferentes oportunidades, diferentes decretos supremos, el último el 041 y las resoluciones ministeriales 1265 y 1218.

Pasamos a la siguiente lámina, por favor.

Es importante —y con esto queda en evidencia— que nuestro tránsito y trabajo de los protocolos de evolución y perfeccionamiento permanentes y de adecuación a la normativa vigente en este estado de excepción de emergencia, han ido cambiando.

Cómo hemos ido cambiando, cómo han cambiado por ejemplo la definición del primer protocolo que tuvimos en noviembre de

2020; cómo cambia para febrero de 2021, con la nueva definición de grupos de riesgo, el cambio de distanciamiento de un metro a un metro cinco; en marzo, cómo cambia el tema de la temperatura de 35.5 a 37, una segunda toma de temperatura para aquellos que superaban el límite; cómo para setiembre de 2021, se actualiza con el uso de la doble mascarilla, y el cambio en los horarios sugeridos; en setiembre del año pasado, se cambió a doble mascarilla o una mascarilla KN95.

Y es importante mencionar que frente a la última actualización en donde se agrega como medida obligatoria el esquema completo de vacunación y se quita la toma de temperatura, tenemos el Decreto 041-2022 que exige el que tengamos un esquema completo de vacunación.

La señora PRESIDENTA.— Bueno, vamos a suspender la sesión por breves minutos, para cumplir con los protocolos de seguridad.

—Se suspende la sesión. (3)

—Se reanuda la sesión.

(Se filtran conversaciones).

La señora PRESIDENTA.— Vamos a reanudar la sesión, señores congresistas, el señor Piero Corvetto estaba en el uso de la palabra; vamos a continuar.

El señor CORVETTO SALINAS, Piero.— Con su venia, señora Presidenta, doctora Echaíz; muy buenos días. Sí, retomamos. Estábamos planteando cómo los protocolos han ido de manera gradual, progresiva con el transcurso del tiempo actualizándose a partir de algo que es fundamental, que es el marco normativo que se viene actualizando a partir de la evolución de la pandemia de este estado excepcional, de este estado de emergencia sanitaria, siempre tomando en consideración que los protocolos se hacen en coordinación siempre con el Ministerio de Salud, con los cuales se coordina de manera frecuente, sobre todo a partir de cada una de las modificaciones de los decretos supremos, ya sea de la Presidencia del Consejo de Ministros o del Ministerio de Salud, tomando siempre en consideración que la máxima autoridad en materia de salud es el Ministerio de Salud.

Retomamos. Muchísimas gracias, señora, ha sido usted muy gentil. Retomamos la evolución de los protocolos como trabajamos con siete protocolos iniciales que fueron construidos a partir de la experiencia comparada de ejercicios exitosos electorales en el mundo.

Es importante —si fuéramos a la lámina anterior, por favor— es importante mencionar que esta aprobación de los siete protocolos marcan un hito que es fundamental, porque a partir del mismo comenzamos a trabajar todos los protocolos que vienen hacia delante, y esos protocolos se tomaron en consideración a experiencias exitosas que habían logrado hacer elecciones en pandemia en el 2020. Porque debemos recordar que, durante el primer semestre del 2020, cuando la pandemia cobra estas

características mundiales, a partir de marzo, febrero, marzo del 2020, muchas elecciones tuvieron que ser postergadas, y eso sucede fundamentalmente en el primer semestre del 2020.

Luego, el mundo progresivamente y siempre de la mano con la máxima autoridad en salud de cada país, y en el nuestro el Ministerio de Salud, fueron coordinando los organismos electorales en cualquiera de sus características con las entidades máximas en materia de salud, en nuestro caso el Ministerio de Salud, para poder llevar a cabo elecciones en pandemia.

Es así que para poder hacer viable la elección del 29 de noviembre y 6 de diciembre, las internas de las elecciones generales aprobamos siete primeros protocolos.

Luego, aprobamos en febrero otros protocolos que se actualizan a partir de estos decretos supremos, en donde se define de manera precisa el de Grupo Riesgo, y se cambie el distanciamiento de uno a metro y medio.

Después hay otra actualización en marzo, donde la temperatura ya no se exige 37.5, sino 37, y además se platea el que exista una doble toma de temperatura en los casos en donde el ciudadano o la ciudadana excedan del mínimo requerido.

En setiembre, recuerden que nosotros no solamente hemos hecho varias elecciones, no solamente hemos hecho las elecciones internas del 2020, hemos hecho las generales, hemos hecho la segunda vuelta presidencial, hemos organizado también la consulta popular de revocatoria, las elecciones municipales complementarias, y ahora, obviamente el 15 y el 22 de manera muy exitosa también las elecciones internas donde han participado 147 organizaciones políticas.

Entonces, en setiembre cambia también el decreto supremo, las exigencias respecto del marco normativo de Salud que ONPE debe aplicar necesariamente, y se incorpora la doble mascarilla y se cambian los horarios sugeridos.

La actualización de setiembre, nos manda el cambio de doble mascarilla o una KM 95.

Y es importante destacar como acá se plantea en la lámina el Decreto Supremo 041, porque el Decreto 041 es fundamental no solamente porque lo tenemos que cumplir todos y todas desde el día siguiente de su publicación, que fue el 23 de abril, ¿no es verdad?, las internas fueron el 15 y el 22 de mayo en donde se nos exige a todos y todas para poder entrar a cualquier recinto, el poder cumplir con una dosis completa de vacunación, con un esquema completo de vacunación. Y es así como nosotros en la semana previa a la elección, actualizamos el protocolo en donde se actualiza cosa que era de mandato obligatorio para todos y todas el esquema completo de vacunación y se quita la toma de temperatura como requisito para poder ingresar a los locales de votación.

Es importante decir porque no es un tema menor, estimada Presidenta, apreciada doctora Echaíz, y todos los honorables congresistas que se encuentra, el doctor Aguinaga, y todos quienes se encuentran a distancia, es importante decir que las elecciones se organizan en centros educativos mayoritariamente y eso nos exige ser muy exigentes, cumplir de manera plena con cualquier mandato pues al día siguiente de nuestras jornadas, menores de edad, educandos, ¿no es verdad?, profesores, personal administrativo tienen la responsabilidad de ocupar los lugares en donde nosotros hacemos la elección.

Y les doy un tema que de repente pocos conocemos. La elección de delegados del 22, terminó el escrutinio a las seis y media de la mañana del lunes en el Colegio Alfonso Ugarte, los delegados de un par de partidos tenían que llenar las actas de todo el país y terminaron a las seis y media, seis y cuarenta y cinco, y a las siete y cuarto el aula debía comenzar a recibir alumnos, por ejemplo, en el caso del día 22 en el Colegio Alfonso Ugarte, donde el día anterior habíamos comenzado y teníamos las selecciones de delegados.

Pasamos a la siguiente lámina, por favor.

Estos siete protocolos que nosotros trabajamos, los trabajamos sobre los diferentes planos en donde la experiencia comparada ha demostrado que debemos regular, uno de los cuales es el ingreso y manejo de los locales de votación. Esos protocolos también tienen que ver con la seguridad sanitaria de los electores, de los miembros de mesa que pasan todo el día recibiendo electores, de los personeros que acompañan a los miembros de mesa, de los observadores que acompañan a los miembros de mesa y los personeros, de los periodistas que van a cubrir, y por supuesto también del personal de ONPE.

Y solo para terminar esta presentación que agradezco que me permitan realizar, pasamos a la última lámina, por favor. La aplicación de protocolos de seguridad en salud y prevención frente al Covid en estado de excepción y emergencia como sucede en otras partes, ha mostrado en el caso peruano un resultado muy exitoso; dudo que existan muchos países que puedan presentar resultados como el que nosotros presentamos. Como ustedes pueden apreciar en la lámina, días antes de la elección, sino el día antes de la elección, teníamos aproximadamente mil doscientos fallecidos por toda causa muchos de las cuales eran posiblemente mayoritariamente víctimas de COVID.

Y como ustedes pueden ver, la aplicación de los protocolos no influyó negativamente en la propagación del COVID ni tuvo un efecto negativo en el aumento de los fallecidos.

Como ustedes pueden apreciar, a partir del uso de ese protocolo, en donde logramos congregar aproximadamente a dieciocho millones de electores y electoras, fuimos capaces distribuidos en doce mil locales de votación, aplicándose protocolos de manera exitosa el virus no se siga extendiendo.

Y ustedes lo pueden ver también como comienza una caída absolutamente evidente, y cómo después de la segunda vuelta donde crecimos además en participación, también podemos notar de que la aplicación de los protocolos en el caso peruano fue una aplicación exitosa.

Esta aplicación exitosa no es mérito exclusivo de ONPE, es mérito de los equipos de especialistas del Ministerio de Salud a los cuales estamos eternamente agradecidos, y por supuesto de los partidos políticos, de los electores, electoras, de los personeros y de los miembros de mesa que cumplieron de manera estricta con este protocolo, con estos siete protocolos y permitieron juntos proteger la salud pública de nuestro país.

Reitero que nosotros hemos cumplido de manera plena con los decretos supremos, el 041, que ha trazado nuevas exigencias, el esquema completo, y que reiteramos nosotros debemos cumplir, pues la máxima autoridad en el ámbito sanitario en una situación de estado de emergencia sanitaria es el Ministerio de Salud.

Muchísimas gracias, señora Presidenta; muchísimas gracias, doctora Echaíz, muchísimas gracias a todos los congresistas y estoy a su plena disposición.

Gracias por los minutos que me han brindado.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor Corvetto.

Vamos a dejar en el uso de la palabra a algún congresista que desee participar.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, alcé la mano.

Congresista Muñante.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Muñante, tiene usted la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, Presidenta.

Sí, Presidenta, la presencia del señor Corvetto, precisamente se debe, principalmente, al pedido que realicé a su comisión, a la presidencia de su comisión, porque evidentemente he sido directamente perjudicado por esta situación que considero a todas luces inconstitucional e irresponsable de parte de la autoridad de la ONPE; y paso, Presidenta, a señalar los fundamentos jurídicos que sostienen esta afirmación.

En principio, señora Presidenta, el artículo 51 de nuestra Constitución, que es la ley de leyes en nuestro país al cual todas las autoridades estamos sujetos, dice claramente que la Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente.

Todas las autoridades en este país tenemos la obligatoriedad de cumplir la Constitución por encima de cualquier norma, de cualquier procedimiento, de cualquier disposición cuando evidenciamos una abierta contradicción. Eso es lo que se conoce

en doctrina constitucional, como la aplicación del control difuso de la Constitución.

Ahora bien, si eso no fuese suficiente, la Convención Americana...

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, hay un micro que está abierto, por favor.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, Presidenta.

Entonces, la Convención Americana de los Derechos Humanos, que también nos rige por el principio de convencionalidad, dice claramente en su artículo 23, que los derechos que todos los ciudadanos deben de gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

Inciso b), de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual, y por el voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

El inciso c), dice, de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas del país. **(4)**

De la misma manera, señora presidenta, la restricción establecida por la ONPE contraviene lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha dispuesto en diversas sentencias lo siguiente:

Primero, en la sentencia Castañeda Goodman versus México, dijo la Corte Interamericana que toda restricción al ejercicio de un Derecho Humano establecido en la Convención, como es el derecho al sufragio, debe estar claramente establecido por ley señalando que la norma que establece la restricción debe ser una ley en sentido formal y material.

Señora presidenta, en este país no existe ninguna ley formal y material que restrinja el derecho al voto en razón de un carnet de vacunación.

Segundo, ha sido la Corte Interamericana en su sentencia caso Yatama versus Nicaragua, ha dicho: la restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno, que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo y ser proporcional a ese objetivo. Cuando hay varias opciones para alcanzar ese fin debe escogerse la que restrinja menos el derecho protegido en guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

Está claro que existe un criterio de necesidad de elegir las [...] menos gravosas o las disposiciones menos gravosas con la finalidad de salvaguardar el Derecho Humano y de salvaguardar el propósito que se persigue. ¿Cuál es el propósito que se persigue cuando un ciudadano va a las elecciones? Es que, justamente, la población pueda expresar en las urnas la expresión de su voluntad.

De la misma manera, señora presidenta, el artículo 139 de nuestra Constitución señala que son principios y derechos de la función jurisdiccional el principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos. Al respecto de este principio, el Tribunal Constitucional ha establecido que los alcances de dicho principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que restringen derechos no ha de entenderse restrictivamente como pertenecientes solo al ámbito del Derecho Penal y Procesal Penal, sino como aplicables a todo el ordenamiento jurídico, particularmente cuando una medida limitativa de derechos el Estado intervenga en el seno contenido constitucionalmente protegido de estos.

Es decir, señora presidenta, no se puede interpretar de manera extensiva una medida que restringe derechos. En ninguna parte del Decreto Supremo 030 dice que se debe restringir el derecho constitucional al sufragio de los ciudadanos que no cuenten con la dosis completa de la vacunación contra el COVID-19, en ninguna parte. Y no se puede decir que porque dice la norma que no pueden entrar a espacios públicas, entonces también estaría por analogía o por interpretación extensivo restringido los demás derechos, eso está prohibido por el Tribunal Constitucional, por la Corte Interamericana de Derechos de Humanos y por nuestra Constitución Política del Perú.

Sigo, señora presidenta.

Esta disposición que han dado los señores de la ONPE y en especial el señor Corvetto, quien han firmado esta disposición jefatural, una disposición administrativa, ni siquiera es norma, ni siquiera es ley, ni siquiera está en la Constitución, contraviene los artículos 176 de la Constitución Política del Perú, el 2 de la Ley Orgánica de Elecciones y los artículo 2 y 5, literal J de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los cuales establecen que el sistema electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresado en las urnas, siendo funciones esenciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular y la de garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio de sufragio.

Además, contraviene el artículo 7 de la Ley Orgánica de Elecciones que establece que el derecho al voto se ejerce solo con el Documento Nacional de Identidad, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Asimismo, señora presidenta, contraviene el artículo 31 de la Constitución, su último párrafo, que establece que es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

Esto, señora presidenta, no me lo estoy inventando, lo dice la Constitución y por eso soy enfático en incidir en que esto está dentro de lo articulado de nuestra Carta Magna y de las disposiciones que ha hecho el Tribunal Constitucional al respecto.

Constituye, como ya lo dije al principio, esta disposición en una abierta violación, además, al artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, toda vez que se pretende mediante una norma infralegal establecer restricciones a un derecho contemplado en la propia Convención americana.

Ya ha dicho la Corte Interamericana que no se puede restringir derechos a no ser que sea de manera justificada y establecida por una ley en sentido formal y material.

Señora presidenta, en este país la única ley con rango de ley que atañe a la vacunación contra la COVID-19 dice en su artículo 1, y es la Ley 31091 que aprobó el Congreso de la República, dice claramente que el Estado garantiza el acceso libre y voluntario a los tratamientos curativos y preventivos de la COVID-19.

Lo dicho por la Corte, señora presidenta, concuerda con el artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 27441, el cual establece expresamente que las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adaptarse dentro de los límites [...] y manteniendo [...?]

La señora PRESIDENTA.— Está muy entrecortado, congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— ¿Me escucha ahora, señora presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Ahora sí. Lo último no le hemos escuchado.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Perfecto.

Entonces, el artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 27441 dice claramente que cuando se mantengan o establezcan restricciones a los administrados deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

Dicho esto, señora presidenta, nos preguntamos, ¿por qué si la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene como función de garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio de sufragio no dispuso que se habilitara un ambiente especial para aquellos ciudadanos que no contaran con las tres dosis de la vacuna contra la COVID-19 para que pudieran ejercer su derecho constitucional al sufragio?,

¿Mantiene la restricción impuesta por la Oficina nacional de

Procesos Electorales la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, entre los cuales está el de garantizar el ejercicio del sufragio de los ciudadanos?,

¿No es acaso una medida menos gravosa e igualmente idónea requerir a quienes no cuenten con las tres dosis de la vacuna, acreditar que no se encuentran contagiados con el virus COVID-19 mediante la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada con un máximo de 4 horas en la fecha de votación, para efectos de que puedan ejercer su derecho humano y fundamental al sufragio?

¿Es proporcional establecer una restricción de la misma intensidad para personas no vacunadas que para personas que cuentan con dos dosis de la vacunación?

Señora presidenta, a la luz de lo que he escrito* y lo que está establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de Derechos Humanos, esta disposición administrativa es abiertamente discriminatoria, inconstitucional y desproporcional. Porque repito una vez más, existieron medidas menos gravosas que pudieron garantizar el derecho al sufragio a los ciudadanos, y cito textualmente lo que acaba de decir el señor Corvetto, él ha dicho que, "en las elecciones pasadas donde no había vacunas la aplicación de los protocolos no influyó en las tasas de contagio", hubo 18 millones de electores que no representó mayor contagio. ¿Por qué? Porque se cumplieron protocolos. ¿Cuáles eran esos protocolos, señora presidenta? El distanciamiento social, el ir por horas, el colocarse la mascarilla KN95, ni siquiera se pedía prueba PCR, y en la práctica pudimos ver que guardando los protocolos de seguridad no representó ninguna amenaza de contagios.

Señora presidenta, cuando fui a votar el día domingo tenía prueba PCR negativo, tenía dos dosis de la vacuna, tenía la mascarilla KN95 y estábamos en un espacio abierto y aun así con todo eso y con todas las disposiciones se me restringió mi derecho constitucional al sufragio, y así como yo hubo muchísimos ciudadanos que tampoco se les permitió votar por preferir una norma administrativa por encima de la Constitución y por encima de los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Muñante.

Vamos a continuar con la intervención de los congresistas, para luego darle el uso de palabra.

Congresista Cerrón, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Doctora, disculpe, tengo problemas de línea, más tardecito voy a participar.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Cerrón.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Tengo problemas en la línea, doctora.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Presidenta, congresista Cavero, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien. Congresista Cavero, tiene usted la palabra.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidenta.

Primero, secundar las palabras de mi colega Muñante. Efectivamente, coincido en que esta medida es absolutamente desproporcional y razonable. Si estamos, efectivamente, en un estado de excepción, señora presidenta, lo que tiene que ocurrir es que las medidas en ese estado de excepción no pueden aplicarse ni de manera desproporcional ni de manera poco razonable. Esos son principios que se establecen en el Derecho Constitucional, los test de proporcionalidad y los test de razonabilidad, para determinar si la idoneidad de la medida genera la menor lesividad a los derechos fundamentales que establecen en la Constitución.

Evidentemente, esta restricción en un estado de excepción que, además, debiendo ser de excepción ya viene siendo, digamos, tomado como si fuese permanente, es que creo yo una medida evidentemente gravosa de los derechos fundamentales y no necesariamente proporcional ni razonable; porque efectivamente, como ya se ha mencionado, señora presidenta, ya en el Perú hemos tenido procesos electorales en pandemia sin el requisito del carnet de vacunación y no se ha aprobado, presidenta, que estos hayan causado un aumento de los contagios, gracias a la implementación precisamente de los protocolos que ha mencionado el doctor Corvetto en su momento, que son otro distintos a la exigencia del carnet de vacunación, el distanciamiento social, el horario para acudir a votar, la implementación de locales en espacios abiertos.

Puede haber una serie de medidas muchísimo menos gravosas que no les impedirían a los ciudadanos del país ejercer su derecho constitucional al voto, que es el derecho, además, más importante a ejercer en una democracia libre y en un Estado de derecho, y que es absolutamente desproporcional de recortar por una simple medida administrativa justificada en **(5)** un gaseoso estado de excepción, que hasta el día de hoy podría justificar casi cualquier cosa, bajo este criterio de que el estado de excepción puede justificar cualquier tipo de recortes de derechos fundamentales, incluso los más importantes allí en una democracia constitucional.

Entonces creo, señora presidenta, que, además tomando el precedente de que ya ha habido procesos electorales sin este requisito, sería importante que la Oficina Nacional de Procesos Electorales pudiera evaluar retirar este requisito, por

desproporcionado, por irrazonable, por poco efectivo, sobre todo, además, para prevenir los contagios; porque, evidentemente, se ha probado que se puede llevar de manera exitosa procesos electorales sin este requisito, por lo cual su idoneidad y efectividad no está probada, señora presidenta.

Yo pediría, por favor, a la ONPE evaluar este tema y retirarlo, bajo sanción de violar en el camino uno de los derechos más fundamentales y más importantes en toda democracia.

Eso sería todo, señora presidenta, gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cavero.

¿Alguna otra intervención? Congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta.

Saludo y doy la bienvenida al señor Piero Corvetto.

Sí voy a tocar un tema que involucra de cierta manera las medidas preventivas anticovid que realiza la ONPE, pero le voy a tocar el tema presupuestal.

En el 2021 usted tuvo un PIA de 641 millones y un PIM de 786 millones de soles, se llevaron a cabo 2 procesos electorales, la primera y la segunda vuelta. Vamos que este año su PIA es 913 millones y el PIM 983 millones, o sea hay un aumento de 200 millones en el presupuesto, y vamos a tener un proceso electoral.

Pero también vemos que en el desagregado de esos ítems del presupuesto no hay ninguna partida justamente para implementar medidas de prevención anticovid, salvo que estén incluidas seguridad y vigilancia o servicios básicos. Pero sí tengo que señalarle que en su presupuesto hay 48 millones para viajes, hay servicios profesionales por 166 millones, que no tiene nada que ver con la partida que es sueldos y salarios. Pero acá hay un ítem que señala propinas a voluntarios, 77 millones. ¿Cómo identificamos o seleccionamos a los beneficiarios de estas propinas?

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, gracias, congresista Aguinaga.

Si no hay ninguna otra intervención, el congresista Cerrón no ha podido mejorar su audio, entonces vamos a darle el uso de la palabra al señor Piero Corvetto.

El JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), señor Piero Corvetto Salinas.— Muchas gracias, señora presidenta.

Con su venia, doctora Echaíz, con su venia, doctor Aguinaga, un saludo a todos los congresistas que tienen la inmensa generosidad de estar conectados de manera remota.

Creo que es fundamental que todos podamos entender que vivimos en un contexto de emergencia sanitaria, en pandemia. Se nos ha

recordado un conjunto de sentencias internacionales vinculadas al derecho al sufragio que no hacen más que fortalecer la posición de ONPE respecto de que nosotros, en todo momento, hemos garantizado el derecho a sufragio, tanto activo como pasivo, siempre preservando la vida humana. Ese es un elemento que es fundamental.

Otro elemento que me parece fundamental es que todos podamos estar conscientes que la máxima autoridad en materia de salud es el Ministerio de Salud; y nosotros, como funcionarios públicos, tenemos que cumplir todos y cada uno de los requisitos que implementa el Ministerio de Salud, y es por eso que nosotros, como he podido explicar —y ustedes han tenido la inmensa generosidad de poderme dar unos minutos de su valioso tiempo— cómo con la evolución del virus, también ha evolucionado cada uno de nuestros protocolos.

Quisiera contestar de manera orgánica a las preguntas, nosotros por tanto hemos garantizado el derecho al sufragio, hemos cumplido de manera precisa con el decreto supremo que nos exige que, para ingresar a cualquier recinto, sean nuestras oficinas o un local de votación, sea necesariamente en cumplimiento de la dosis completa del esquema de vacunación completo, que en este momento son 3 dosis.

Y como he podido demostrar en la exposición, y como por ejemplo lo han planteado muy bien tanto el congresista Caveró como el congresista Muñante, por qué hemos hecho en un momento sin esquema de vacunación la exigencia para entrar, porque el Ministerio de Salud no lo exigía, no había vacunas en aquel momento. Hoy día lo exige, por tanto, nosotros estamos en la obligación de hacerlo.

Eso, no quiere decir, porque también lo hemos explicado, porque nuestros protocolos son protocolos vivos en permanente actualización, que nosotros vamos a ir actualizando. El viernes hemos tenido una reunión con los equipos técnicos del Minsa y con equipos técnicos de la Defensoría del Pueblo, porque queremos brindar el mejor servicio al ciudadano, y vamos a trabajar de manera conjunta, siempre de la mano con el Minsa para actualizar nuestros protocolos a partir de la actualización de sus decretos supremos.

Se ha planteado también entre las preguntas y los comentarios, señora presidenta, la posibilidad de que ONPE realice control difuso, que interprete la Constitución. Nosotros somos un órgano administrativo, somos un órgano de ejecución del proceso electoral, y es de los órganos colegiados judiciales la posibilidad de aplicar la interpretación del control difuso.

Nosotros no tenemos la potestad constitucional ni legal de aplicar un control difuso, nosotros aplicamos la norma, y la norma hoy día dice que, para entrar a cualquier lugar, privado o público, debemos contar con las tres dosis.

Respecto de las preguntas, y obviamente atendiendo el pedido del

congresista Cavero, que me parece muy pertinente, y nosotros ya iniciamos coordinaciones y los mantendremos al tanto -si lo permite el congresista Cavero y todos los congresistas, con la venia de la presidenta Patricia Juárez- de nuestras coordinaciones y cómo van evolucionando, siempre teniendo en consideración que la máxima autoridad es obviamente el Ministerio de Salud en este caso.

Respecto a las preguntas tan pertinentes del congresista Aguinaga es bueno decir que este año, a diferencia del anterior, el presupuesto es mayor porque tenemos cuatro jornadas electorales. Tenemos dos, la jornada del 15 en elecciones directas, la jornada del 22, la elección de delegados, todo eso configura la elección de los candidatos que van a inscribir hasta el 14 de junio ante el Jurado Electoral Especial las 147 organizaciones políticas que han competido a nivel nacional.

Esas son dos jornadas, pero luego vienen dos jornadas más, que son de una amplitud bastante mayor. Primero, la jornada del 2 de octubre, en donde todos los residentes en el territorio nacional estamos convocados, 24 millones y medio en términos generales, para poder sufragar para gobernador y vicegobernador, consejeros regionales, autoridades municipales provinciales y autoridades municipales distritales, eso es el 2 de octubre.

Pero después viene una segunda jornada, que pocos conocemos, porque no está muy vinculada a nuestra lógica de Lima, porque no tenemos autoridades regionales en Lima. Pero es importante plantearlo, porque si no llegan al 30% tiene que ir a una segunda vuelta.

Históricamente, la segunda vuelta para gobernadores regionales está entre el 30 y 40% del territorio nacional que tiene que ir a una segunda vuelta, esa segunda vuelta estimamos que podría darse entre el último domingo de noviembre y el primer domingo de diciembre.

Por tanto, son cuatro jornadas electorales, no sabemos cuál va a ser la dimensión de la segunda vuelta regional, porque podría seguir la línea entre el 30 y 40% de las anteriores, como podría obviamente crecer, dependiendo cuánto se atomice el voto; ahí, obviamente, estamos dependiendo.

Una pregunta también muy pertinente respecto del tema de los 48 millones en viajes. Es bueno decir que esos viajes son los viajes que tiene que hacer el personal de las 93 oficinas descentralizadas a cada uno de los lugares. Es bueno que sepan, además, que en esta oportunidad ONPE va a trabajar con aproximadamente, si la memoria no me falla, 1300 mesas en centros poblados. Cuando llegamos había aproximadamente 800 mesas en centros poblados.

Y obviamente hay viajes que son más costosos que otros, sobre todo cuando tienes que ir vía aérea, porque nuestro país es un país precioso, pero es complejo, hay que combinar rutas aéreas con fluviales, entre otros.

Y el tema de las propinas me parece bastante interesante también la pregunta, porque esas propinas no son otra cosa que algo que ustedes han aprobado con tan buen criterio; y agradezco que ustedes hayan aprobado una propuesta que nosotros compartimos, que quiero agradecerle a la doctora Patricia Juárez; porque recuerdo que en aquel Pleno donde se lograron hacer varias reformas importantes que van a hacer viables estas elecciones regionales, fueron gracias a este Pleno en Cajamarca, donde la Comisión de Constitución y la doctora Patricia Juárez tuvieron un rol fundamental para poderlas aprobar.

Y esas propinas son precisamente este dinero que se le va a dar a los miembros de mesa para que asistan. Son aproximadamente algo de 120 soles, cosa que es fundamental porque nos ponemos a tono con el resto de países que para instalar mesas pagan, y eso es fundamental porque son 16 a 18 horas de trabajo continuo.

En estas internas sus propios miembros de mesa delegados han tenido que llegar a las 06:30 h, y en algunos casos e han quedado 24 horas escrutando votos y llenando actas. Entonces a eso obedece el crecimiento del presupuesto, el tema de las propinas y el tema de los viajes.

Por supuesto, no tengan la menor duda que desde el ONPE no solamente estamos comprometidos con garantizar el derecho al sufragio activo, sino que estamos a su plena disposición para venir las veces que ustedes crean necesario y contribuir con nuestras opiniones, seguramente muy limitadas como solo ejecutores de procesos electorales, para poder avanzar en la reforma electoral que usted tanto peso le ha dado.

Y obviamente recordar que tenemos todavía pendiente, entre otros, el tema de la regulación respecto de las primarias, que tenemos todavía allí un tema pendiente y que ustedes fueron alertados tardíamente del tema de las primarias, que quedó pendiente de otros congresos el terminar de regular, porque tenemos las primarias, pero como bien se ha analizado en esta comisión no existe una modificación de hitos electorales que permita que las primarias se puedan realizar. Entonces ese es uno de los temas pendientes que tenemos.

Yo me encuentro sumamente agradecido con la posibilidad y con la inmensa generosidad que usted siempre tiene, doctora Juárez, muchas gracias a usted; y muchas gracias al doctor Aguinaga; muchas gracias a los presentes. Y estamos en la ONPE para servir a toda la ciudadanía.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias señor Corvetto.

Entonces, digamos, puedo entender que la ONPE, de acuerdo a lo que usted ha señalado, en atención a esa predisposición que tienen de acercar el voto al ciudadano y de permitir que una mayor cantidad de ciudadanos puedan acceder, **(6)** están en un proceso de revisión con el MINSA y con las instancias que correspondan a efectos de asegurar que los ciudadanos puedan acceder a votar, digamos, considerando las medidas de seguridad,

porque definitivamente creo que eso es lo que a todos nos preocupa y a todos los funcionarios públicos también nos hace responsables de eso, pero que en realidad el interés es lograr alguna salida adecuada para que todos los ciudadanos sin considerar que tengan o no puestas las vacunas, porque en algunos de los casos hay hasta motivos de salud por lo cual algunas personas no han logrado acceder a la tercera dosis, ¿pudieran realmente ejercer su derecho constitucional al voto? Eso es lo que debemos entender.

El JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, señor Piero Corvetto Salinas.— Nosotros tenemos el compromiso de facilitar el acceso al sufragio de todos y todas, nosotros estamos en estos momentos limitados por el decreto supremo actual.

Sin embargo, ya iniciamos las conversaciones técnicas con el MINSA, con la Defensoría del Pueblo esta misma semana, sino me falla la memoria tengo también una reunión que me ha aceptado la posibilidad de una reunión la Defensora del Pueblo, para abordar este y otros temas.

Y, también lo voy a abordar de manera directa con el ministro de Salud.

Nosotros lo que queremos es poder facilitar el voto a todos, pero quiero que entiendan que tenemos que garantizar también la salud y el máximo ente regulador del tema de salud es el Ministerio de Salud, todo depende obviamente como vaya evolucionando el virus.

Pero, nosotros como hemos podido comprobar y exponer, gracias a la [...] generado usted y todos los componentes de su comisión, hemos podido nosotros, los protocolos son documentos vivos que vamos modernizando, actualizando siempre para tratar de brindar un mejor servicio al ciudadano.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

Le agradecemos por su participación y vamos a suspender por breves minutos la sesión, para poder despedirlo.

Gracias.

—A las 11:02 h, se suspende la sesión.

—A las 11:03 h, se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a reanudar la sesión.

Como siguiente punto de agenda tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 275-2021-CR, Ley de reforma Constitucional que modifica el artículo 77 de la Constitución Política, e incorpora el canon por los recursos turísticos; a cargo del congresista Wilson Soto, del grupo parlamentario Acción Popular.

Congresista Soto, tiene usted la palabra.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muy buenos días, señora presidenta, colegas congresistas.

Por favor, por su intermedio señora presidenta, agradecería que el equipo técnico pueda pasar el PPT que he preparado.

La señora PRESIDENTA.— Sí, estamos haciendo la conexión, congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señora presidenta.

En principio agradezco a la presidenta de la comisión por haber agendado la exposición del Proyecto de Ley 275 de mi autoría, que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú para incorporar en el segundo párrafo del artículo 77, el canon o los recursos turísticos a favor de los gobiernos regionales y locales donde se explotan los atractivos turísticos.

Propongo la siguiente fórmula legal, artículo 77 de la Constitución. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución corresponde a las respectivas circunscripciones conforme a la ley, recibir una participación de los recursos naturales y de los recursos turísticos en cada zona en calidad de canon.

Exposición de motivos.

El canon está establecido constitucionalmente en el segundo párrafo del artículo 77 de nuestra Constitución, disponiendo que, corresponden a las respectivas circunscripciones conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Del texto se desprende que solo se puede crear canon por la explotación de los recursos naturales, sin embargo, el Perú así como es rico en recursos naturales también lo es en recurso turísticos.

La ley general del turismo, Ley 29408 establece que el Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país.

Del referido dispositivo se tiene que, el recurso turístico es el potencial turístico del país, señora presidenta.

El Ministerio de Economía y Finanzas define el recurso turístico como expresiones de la naturaleza la riqueza arqueológica, expresiones históricas, materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen base del productor turístico.

Los ingresos que capta el Estado como consecuencia de la explotación del recurso turístico no son distribuidos directamente a las poblaciones donde se originan, por ello, se debe considerar la posibilidad de creación del canon turístico, para que los gobiernos regionales y locales puedan percibir una

participación del total de ingresos y rentas que obtiene el Estado, con la finalidad de que sigan desarrollando el sector con actividades e infraestructura que permitan la atracción de mayores visitantes en mejores condiciones.

El gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los pobladores, la empresa pública y privada permanentemente realizan obras y actividades para acondicionar y mejorar los recursos y productos turísticos.

Señora presidenta, todas las regiones del país, cuentan con riqueza natural, cultural, paisajística, gastronómica, folclórica envidiable, que es atracción para ciudadanos nacionales y extranjeros; generando ingresos económicos al Estado.

El turismo además, permite el desarrollo económico de las poblaciones, debido a que gran parte vive directa o indirectamente de la actividad turística, reduciendo los niveles de pobreza por el trabajo que generan.

Señora presidenta, según la Cámara Nacional de Turismo CANATUR, en Perú el turismo registra ingresos de cinco millones doscientos millones de dólares, por turismo internacional formalizado y bancarizado, y según el gobierno las cifras son de doce millones de dólares, y aporta cuatro puntos al PBI.

Para el Consejo Mundial de Viajes y Turismo *World Travel* el aporte es 22 millones de dólares, y casi el 10% del PBI, esto refleja que muchos de esos ingresos no están bancarizados, y estas últimas se aceptan como cifras reales.

Efectos de la vigencia de la norma.

La presente iniciativa no contraviene ninguna norma legal vigente, debido a que busca reformar la Constitución Política del Perú que permita que los gobiernos regionales y locales, puedan recibir una participación adecuada de los ingresos y rentas que el Estado obtiene por la explotación de los recursos turísticos, para promover el desarrollo de los lugares donde se encuentran los atractivos culturales, sociales y naturales.

Por tanto, la iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Constitución y demás normas jurídicas del ordenamiento nacional que se hicieron en mención.

Análisis costo-beneficio.

El proyecto ley, no representa gastos mayores, costos al Estado, por el contrario busca que se posibilite la asignación de recursos económicos a los gobiernos regionales y locales a través de sus regulación de un futuro canon turístico por la generación de ingresos económicos a favor del Estado.

Los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las empresas públicas y privadas o público-privadas ejecutan obras o prestación de servicios con la finalidad de desarrollar de mejor manera el turismo.

Sin embargo, por la inversión y generación de rentas no perciben o no se les distribuye ingresos.

La iniciativa legal, señora presidenta, tampoco da origen a impuestos adicionales, sino que posibilitaría el desarrollo constitucional a través de una futura ley de canon turístico.

Vinculación con el acuerdo nacional.

Con la política, democracia y estado de derecho, numeral 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales, con el fin de eliminar el centralismo.

Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas basado en la aplicación del principio de subsidiaridad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.

Institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas, administrativas. Promoverá la eficiencia y transferencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales. Desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales, el gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica el equilibrio fiscal y monetario.

Con la política, dos, equidad de justicia numeral 13, acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Nos comprometemos a promover y propiciar en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local.

Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo con ingresos y condiciones adecuadas y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.

Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública, responsable, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Muchas gracias, señora presidenta. Agradezco a todos los congresistas miembros titulares por escucharme.

La señora PRESIDENTA.— Le damos las gracias, congresista soto.
(7)

Si hay alguna intervención de algún congresista.

Si no es así le agradecemos por la sustentación de su proyecto de ley y vamos a dar pase al siguiente punto de agenda, que es la sustentación del Proyecto de Ley 258-2021, Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 77 de la Constitución con el fin de incorporar el canon turístico en el Presupuesto del Sector Público, a cargo del congresista Luis Ángel Aragón Carreño.

Congresista Aragón, lo dejamos en el uso de la palabra.

Congresista Aragón, no se le escucha.

Congresista Aragón.

Sí, vamos a pasar al siguiente punto de agenda, porque me dicen que el congresista Aragón no está en la plataforma.

Vamos a la sustentación del Proyecto de Ley 2067-2021, Ley de reforma de los artículos 191 y 194 de la Constitución, que permite la reelección inmediata de gobernadores regionales y de alcaldes, presentado por el congresista Arturo Alegría García, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Congresista Alegría, tiene usted la palabra.

El congresista Alegría no se encuentra en este momento en la plataforma.

Vamos a entrar al último punto de la agenda, es el predictamen recaído en los proyectos de ley 809-2021, 1043-2021, 1414-2021 y 1698-2021, ley que modifica diversos artículos del nuevo Código Procesal Constitucional, Ley 31307, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales.

El predictamen recaído en los proyectos de ley mencionados, mediante los que se proponen diversas modificaciones al nuevo Código Procesal, tiene la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales, específicamente el Proyecto de Ley 809, propone modificar el artículo 18 de la Ley 31307, con el fin que las medidas cautelares contra el Congreso de la República sean conocidas en primera instancia por la Sala Constitucional de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, mientras que el expediente principal siga siendo de conocimiento del juez especializado en primera instancia.

Por su parte el Proyecto de Ley 1043, propone modificar el artículo 7, con el objeto de incorporar una nueva causal de improcedencia de la demanda de amparo cuando esté dirigida en contra de las funciones de control y fiscalización correspondientes al Poder Legislativo, conforme a las facultades que la ley le confiere.

El Proyecto de Ley 1414, presentado por el Ejecutivo, propone, en primer término, modificar el artículo 42, con el fin que en los procesos de amparo respecto de procedimientos de selección o ejecución de obras públicas, la Sala Civil de turno de la Corte Superior del domicilio principal de la entidad demandada sea la competente para ver dichos procesos actuando la sala a través de su presidente, en tanto que en segunda instancia actuaría la Sala Constitucional de la Corte Suprema con la participación de tres de sus cinco miembros.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley 1414 del Ejecutivo mencionado, propone insertar el artículo 18-A para establecer nuevos requisitos para las medidas cautelares de amparo respecto de procedimientos de selección o ejecución de obras públicas, como son que se ofrezca una contracautela consistente en una carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, y la medida cautelar sea previo traslado al demandante.

Por su parte, el Proyecto de Ley 691 propone la modificación del artículo 24, con la finalidad de garantizar que las partes puedan informar oralmente en

audiencia pública de vista de la causa en instancia del Tribunal Constitucional bajo sanción de nulidad.

En ese sentido, luego de la evaluación técnica, en el dictamen se propone: Modificar el artículo 18, cambiando la competencia cautelar en los procesos constitucionales de amparo, de forma que la primera instancia sea la sala superior correspondiente y la segunda la Sala Constitucional de la Corte Suprema, las que actuarán con la totalidad de sus conformantes cuando la demanda de amparo verse sobre procedimientos de selección o ejecución de obras públicas, se establece además la improcedencia de las medidas cautelares cuando busquen detener el desarrollo de procedimientos parlamentarios a excepción de aquellos que tengan como resultado la imposición de sanciones, salvaguardando con ello el interés público y la separación de poderes.

Segundo, modificar el artículo 19 a fin de establecer como requisito para el otorgamiento de medidas cautelares relativas a los procedimientos de selección o ejecución de obras públicas la presentación de una contracautela consistente en una carta fianza solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática, a primer requerimiento en favor de la demandada con una vigencia no menor de seis meses, renovable por el período de duración del proceso, con lo que se garantiza la reparación del daño causado por la paralización de dichas obras, además de que representa un mecanismo de desincentivo en el uso abuso de medidas cautelares con dicho fin.

Asimismo, propone modificar el artículo 24, proponemos modificar el artículo 24 a fin de establecer la obligación de parte del Tribunal Constitucional de garantizar a las partes la posibilidad de informar oralmente a través de sus abogados en la audiencia pública de vista de la causa bajo sanción de nulidad, esto con la finalidad de salvaguardar el principio de inmediación y el derecho de defensa de las partes, el cual se ha visto trunco en la práctica por el propio Tribunal Constitucional al interpretar el artículo 24 del nuevo Código Procesal Constitucional en contra de la intención del legislador y de su propio texto exprés

Asimismo, se propone modificar el artículo 42 con el objeto de que sean la sala constitucional o civil correspondiente quien asuma competencia como órgano de primera instancia y la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema en segunda instancia respecto de los procesos de amparo relativos a procedimientos de selección y ejecución de obras públicas, así como cuando se cuestionen decisiones de los órganos del Congreso dentro de un proceso parlamentario.

Del mismo modo, recogiendo las sugerencias formuladas por los especialistas invitados y las opiniones solicitadas que esta comisión hace suya, se propone la corrección de diversas erratas y ausencias en el nuevo Código Procesal Constitucional a fin de no mermar su eficacia y eficiencia en la tutela de derechos fundamentales.

Habiendo culminado la presentación del predictamen iniciamos el debate correspondiente.

Si algún congresista quisiera hacer uso de la palabra, sírvanse expresarlo levantando la mano o registrándose en la plataforma.

El señor Balcázar Zelada (PL).— La palabra, presidenta.

La señora Presidenta.— Congresista Balcázar, buenos días.

Tiene usted la palabra.

El señor Balcázar Zelada (PL).— En realidad acabo de escuchar el predictamen que están haciendo referencia, y a mí me suscita de que este tema en lugar de repente de solucionar el tema va a complicar, porque da la impresión como que no se hubiese cuidado la parte técnica legal para modificar esta norma, porque fíjese usted hay una serie de confusiones que la sala constitucional, que la cautelar, que la segunda instancia, etcétera.

El tema me parece a mí la preocupación que debemos llevar, es si es posible, por ejemplo, que si el tema que crea problemas no solamente en el asunto del Congreso de la República, sino también en asuntos cautelares que tiene que ver con asuntos económicos importantes de algunas empresas, se ha hecho mal uso y reabuso de las medidas cautelares,

entonces ahí habría dos soluciones que podríamos tentar en reducir este proyecto a sus justos términos necesarios para no confundir.

Por ejemplo, si yo digo que si la acción de amparo contra el Congreso, siendo que el Congreso es uno de los poderes del Estado clave y tiene la Representación Nacional que no lo tiene el Poder Judicial directamente, entonces porque no ensayar de que el amparo y la medida cautelar se conozca en segunda instancia, porque tendría que la medida cautelar solamente sea conocida en segunda instancia.

Entonces, por ahí podríamos encontrar una solución.

La otra sería dejarlo como está y que la medida cautelar en primera instancia sea conocida con un colegiado y es fácil hacer un colegiado de primera instancia, el problema es ahora en que irresponsablemente a veces hay gente que no tiene mucha experiencia constitucional, dan los cautelares en forma irreflexiva.

Entonces, a mí me parece que ahí podríamos de repente hacerlo más simple la solución al tema de esto de las medidas cautelares que, lógicamente, preocupan demasiado, porque deslegitima el sistema democrático totalmente y reabusan las medidas cautelares y los amparos.

Entonces, a mí me parece que si queremos darle jerarquía, de repente jerarquía a las medidas cautelares y los amparos, podríamos seguir estudiando la posibilidad de haber si podemos hacer que se discuta en segunda instancia todos, o sea tanto el principal como la cautelar, y lógicamente la Corte Suprema verá en la sala constitucional lo que le corresponde.

Pero, bueno, por ahora me he quedado sorprendido demasiado ampulosa las referencias, yo diría que falta de técnica legislativa ahí.

Con las disculpas del caso, pero me gustaría seguir aportando ahí porque eso va a tener una repercusión muy alta.

Estoy de acuerdo de que el Congreso debe tener ciertos privilegios, por supuesto, por la representación que

tenemos, pero tampoco es que podamos blindarnos absolutamente. El sistema no es un sistema de estanco sino es un sistema democrático en cuya virtud los poderes se quieren contrapesar, se tiene que haber una relación dialéctica importante, estamos cada vez más hacia un constitucionalismo más moderno.

Y yo creo que no hay que temerle tanto a eso, el tema es cómo técnicamente lo mejoramos, ya sea en primera instancia, como digo, con un colegiado para cautelar o, en todo caso, en segunda instancia. En eso sí podríamos seguir conversando, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista Balcázar, solamente para aclarar que, efectivamente, los proyectos de ley han sido presentados conforme usted lo menciona, que la medida cautelar pueda ser vista por una instancia diferente a donde se tramite el proceso.

Nosotros lo que hemos hecho es más bien, en la propuesta de nuestro predictamen, es establecer que tanto el proceso, el principal como la medida cautelar, sean vistos en la segunda instancia, que es la sala superior, y que luego la apelación se vea en la Corte Suprema, pero los dos, tanto el principal como el accesorio que es la medida cautelar, sean vistos en la misma instancia, para no generar efectivamente aquello que usted está señalando.

Nosotros proponemos modificar el artículo 42 con el objeto de que sea la sala constitucional o civil correspondiente quien asuma competencia como órgano de primera instancia, y la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema en segunda instancia, **(8)** respecto de los procesos de amparo relativos a procedimientos de selección y ejecución de obras públicas, así como cuando se cuestionen decisiones de los órganos del Congreso dentro de un proceso parlamentario.

Solamente para estos dos supuestos es que se está proponiendo en este predictamen, que, por supuesto, está sujeto a los comentarios y recomendaciones que los señores congresistas pudieran hacer.

Lo que se está haciendo es que para estos dos casos sea la Sala Constitucional o Civil de segunda instancia, que sería primera para estos casos, quien asuma el conocimiento de este tipo de acciones.

¿Algún congresista que desee participar?

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, presidenta.

La propuesta de modificación del artículo 18 establece introducir dos apartados.

Uno de ellos dice: "Tratándose de medidas cautelares respecto de selección de obras públicas o de ejecución de estas, se notifica la solicitud cautelar a la parte demandada para que haga valer su derecho en el plazo de 10 días hábiles. La sala resuelve en término de cinco días hábiles de formulada la oposición".

Ese es el primer apartado.

Si una obra pública está en ejecución, ¿habrá alguna posibilidad de interponer una medida cautelar?

Siempre me he preguntado, y hoy lo hago en voz alta. ¿Será posible una medida cautelar?

Porque alguno de los ganadores de las licitaciones se ve involucrado en un proceso público con la finalidad de hacer las investigaciones correspondientes, se detiene la ejecución de la obra, generando un tremendo daño económico al Estado.

Una obra que hoy puede costar, no sé, hipotéticamente, mil millones, si se detiene cuatro o cinco años, terminará costando 10, 15 o 20 millones más. Más las penalidades, más lo de las indemnizaciones, etcétera.

Y si una medida cautelar está dirigida a evitar que se cause un daño, ¿qué relación hay entre la conducta de las personas, la conducta personal? Puede estar basada en irregularidades, en lo que sea, de la ejecución de la obra, si la misma Ley de Licitaciones dice que en "el supuesto de que se tratara de una irregularidad en el procedimiento, se llama al segundo".

Existe una figura que se llama "el corte presupuestal" para seguir adelante trabajando.

No le veo, y con esto lo estaríamos legitimando nosotros.

En el segundo apartado se dice: "No procede medida cautelar..

Y antes que me pase por alto.

Esto tiene incidencia en la Ley de Presupuesto de la República, que sería necesario revisarla a efectos de poder tomar una decisión final.

En el otro apartado dice: "No procede medida cautelar cuando esté referida a detener el desarrollo de procedimientos parlamentarios, a excepción de aquellos que tengan como resultado de la imposición de sanciones".

¿O sea, que se puede detener un procedimiento de acusación constitucional por infracción a la Constitución? ¿Por qué?

De un procedimiento estoy hablando. De procedimiento.

Cualquiera dice: "Se vulneró mi derecho", sin mayor razón. Bueno. A excepción de aquellos que.. la imposición de sanciones.

O sea, ¿qué se entiende por procedimiento? Todos son procedimientos. Unos son constitucionales, otros son administrativos, otros pueden tener otra naturaleza política, y puede ser detenido por una medida cautelar.

Se otorga la medida cautelar, y el proceso se resuelve hasta 10 años después.

¿No es mejor regular el tema de los plazos, los aspectos disfuncionales que vienen ocurriendo en este momento, donde las medidas cautelares se han convertido en herramientas que se usan para detener procesos para evitar sanciones, para ganar prescripciones, para fines que conllevan ilicitud en el fondo?

Y nosotros con esto ya no estamos incorporando o ampliando a la sede congresal.

Me parece que este es un tema que tenemos que analizarlo acorde con las situaciones que vienen ocurriendo y afinarla, para evitar los excesos que se vienen produciendo actualmente, sobre todo cuando se buscan jueces de los distritos más lejanos del país para obtener una medida, y no veo acá que se establezcan limitaciones de esa naturaleza.

Parece que las propuestas estuvieran dirigidas a los recursos o acciones congresales de futuro.

Eso en cuanto al primer punto.

El segundo punto básicamente está referido a las obras públicas o a la ejecución de estas.

Creo que con en el afán de querer solucionar el problema actual, más bien lo estamos agravando.

Dice: "No se aplica la C-21 a los procesos de selección, obras públicas o ejecución de estas, a que se refiere el último párrafo".

Esto se contrapone al de acá, al anterior, "en los procedimientos de selección de obras públicas o ejecución de estas, en la medida cautelar se acompaña con una contracautela consistente en una carta fianza solidaria".

O sea, detengo la obra, pero tiene que darse una carta fianza.

¿Y si es por mandato del juez? ¿Puede un juez, a solicitud del fiscal, paralizar una obra? Son medidas cautelares. Eso no se resuelve acá. Está hablando del punto de naturaleza civil.

Pero hay medidas cautelares también de naturaleza penal, que inciden en la ejecución de obras públicas, y que son las que últimamente -creo yo- estarían afectando el presupuesto público.

El juez puede desestimar medida cautelar si considera que el monto de la carta fianza es insuficiente.

Garantía de cartas fianzas, recursos de agravio consti... Bueno, no he leído eso. No puedo opinar todavía.

Pero en este otro tema, me parece que sí habría que hacer un mayor estudio sobre el tema, sobre todo viendo la jurisprudencia y analizando los casos reales a la luz de la realidad.

Es lo que quería pedir, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Echaíz.

Solamente para aclarar.

Hay un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo respecto a las obras que efectivamente, como usted muy bien lo ha señalado, implican pérdidas de miles de millones de soles cuando se paralizan, y no solamente las paralizan o presentan acciones de amparo los que quedaron como segundos o los que no resultaron ganadores, sino también se han dado casos de que los propios vecinos, por ejemplo, consideran que la obra vulnera un derecho y plantean una acción de amparo y paralizan la obra pública.

Efectivamente, como usted bien lo dice, congresista Echaíz, lo que ocurre es que pueden ir a cualquier juzgado y en cualquier juzgado en primera instancia pueden obtener y paralizar obras que realmente significan una inversión pública importante.

Es por eso que lo se está previendo acá es que no sea en cualquier juzgado, en donde cualquier ciudadano pueda ir a pretender paralizar una obra pública o se pretenda también paralizar un procedimiento del Congreso, como ha ocurrido con la selección de miembros del Tribunal Constitucional, que en ese supuesto lo que ocurrió fue que, con una acción de amparo, se paralizó y realmente, como puede ocurrir también con alguna acusación constitucional contra algún determinado funcionario o con cualquier persona que pudiera estar inmersa dentro de esa denuncia constitucional, que se paralice a través de una acción de amparo.

Es por eso que esta modificación, a partir de varios proyectos de ley, también del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, lo que pretendería es que sea no un juez de algún lugar remoto que pudiera amparar esta acción, sino que sea la segunda instancia, que sería la primera en este caso, que sería la Sala Superior Constitucional la que pudiera, con el voto de tres magistrados, que pudiera realmente amparar o no una acción de inconstitucionalidad.

También es importante señalar que este tema lo estamos abriendo a debate. Si consideramos, como bien lo ha dicho el congresista Balcázar y la congresista Echaíz, que hay que evaluarlo porque sí creo que es un tema bastante técnico y es importante que todos los congresistas estemos absolutamente seguros de la decisión que estamos tomando.

Entonces, vamos a dar el uso de la palabra para continuar con el debate del tema a los congresistas Muñante, Morante y Aragón. Y luego decidimos si es que pasamos a votación, porque hay varios congresistas que no se encuentran en la plataforma, porque en este momento tenemos Junta de Portavoces que está simultáneamente funcionando.

Entonces, vamos a continuar con el debate.

Siempre en ese espíritu democrático, nosotros queremos mejorar los textos, de tal manera que haya un consenso también y que sean, como bien lo ha pedido el congresista Balcázar, absolutamente, desde el punto de vista de la técnica legislativa, pulcros.

Entonces, continuemos con el debate.

Vamos a darle el uso de la palabra al congresista Muñante.

Congresista Muñante, no se le está escuchando. Está usted en el uso de la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, no.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Morante, usted tiene la palabra.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Gracias, señora presidenta. Gracias a los colegas.

Quiero comenzar esta exposición indicando que en lo particular...

La señora PRESIDENTA.— Congresista...

El señor MORANTE FIGARI (FP).— ¿Me escucha, presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Ahora sí, congresista.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Durante los últimos 20 a 22 años de mi vida profesional me he dedicado esencialmente a la ejecución de proyectos de inversión, esencialmente de obras, tanto desde el sector público como desde el sector privado.

Lo que se está planteando en este proyecto de ley, creo que tiene algunas aristas que habría que analizar.

En primer lugar, efectivamente el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto para reactivar obras paralizadas. Este proyecto está en la Comisión de Economía, a la cual pertenezco. Y ahí se está planteando también un tema similar en el tema de las medidas cautelares cuando son presentadas.

En el proyecto del Ejecutivo señalan que tienen que ir ante el juez comercial. Y si no hubiera juez comercial, ante el juez civil.

Entonces, habría una contradicción. Porque en este proyecto de ley estamos yendo a la sala, mientras en la otra norma estaríamos yendo ante el juez civil. En términos reales, habría un conflicto.

Creo que habría que analizar bien esto y coordinar con el Ejecutivo o con la Comisión de Economía para ver de qué forma se puede uniformizar esto.

Por otra parte, cuando estamos en una relación contractual o en un procedimiento de selección, con lo que comienza este tema es con el procedimiento de selección, ahí las partes que participan en el procedimiento de selección (9) ya tienen una línea de acción muy concreta, que es toda la etapa de los procedimientos administrativos del procedimiento de selección, que puede concluir incluso con una apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y ahí incluso, están muy bien definida la carta fianza que tiene que poner, porque ahí si se tiene que poner una carta fianza.

Incluso, si se pierde el procedimiento, el procedimiento de apelación ante el OCDE, ante el tribunal de OCDE, pueden ir en el procedimiento contencioso, administrativo, o sea, la línea procedimental, ya está bien definida en esos casos, en el caso de obras públicas, en ejecución, efectivamente, si hay medidas cautelares que se puede presentar el contratista, en este caso, que las puede presentar o en sede arbitral o también puede presentar medidas cautelares, fuera de proceso arbitral y luego iniciar el proceso arbitral y ahí mismo e instalado el tribunal, el juez de la causa, deberá remitir la medida cautelar al Tribunal arbitral para que este tome una decisión, si la mantiene o la revoca.

Entonces, en este aspecto creo que esos asuntos ya están bastante regulados y más o menos que funcionan, en ese punto, creo que tal vez lo novedoso y bueno de hecho ya [...] para medidas cautelares, se piden claramente cartas fianzas, lo cual también ya está definido.

Entonces, creo que regular un asunto con respecto a las personas o a los participantes de los procedimientos de selección, o aquellos que se encuentran en una relación contractual, ya es un poco ocioso, porque de plano la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, establece con absoluta precisión, que cualquier controversia entre las partes se debe de ver en vía arbitral. Por lo tanto, cualquier medida cautelar que se interponga en sede judicial, necesariamente va a tener que ir a un Tribunal arbitral, porque la propia ley establece que si el Tribunal arbitral no se instala a los seis meses de haberse implementado la medida cautelar, la medida cautelar caduca de pleno derecho. Entonces, en cualquier caso esto debe ir a un Tribunal arbitral.

Entonces, señora presidenta, creo que entrar en ese tema, necesitaría un poco más de análisis, si considero que es importante por ejemplo, lo que usted indica en el tema de que pueden haber terceros ajenos al procedimiento de selección, (Fallas en la conexión del audio) maliciosas o que pretenden evitar la ejecución de un proyecto de inversión.

En ese caso, creo que si se podría ver la posibilidad de que tengan que presentar una carta fianza o que tengan que ir a la

sala de segunda instancia, a la sala civil correspondiente, o sea, la constitucional de ser el caso, en tanto se trate de terceros, ajenos al procedimiento de selección o a la relación contractual ya preexistente. Ahí sí podría ser, por eso que creo que esto requeriría un mayor análisis, porque en el caso de aquellos que participan en los procedimientos de selección y en la relación contractual, ya los temas están bastantes bien definidos.

Señora presidenta, lo que pasa que también hay que ser honestos, muchas veces se generan problemas en las ejecuciones de obras o con respecto a las medidas cautelares o los procesos arbitrales, por deficiencia en la defensa de las procuradurías públicas de muchas entidades, que eso también es verdad, donde yo como le digo, en estos 22 años de experiencia, he visto cada defensa que de verdad daba pena, daba lastima, a veces, yo estando, incluso, asesorando al sector privado, habiendo ya antes estado en el sector público, como que generaba vergüenza ajena la defensa de muchos procuradores, porque lamentablemente esa una deficiencia en nuestro Estado, que ya debería ser analizada más a profundidad por la Comisión de Justicia, seguramente.

Pero creo que este proyecto, requeriría un mayor análisis y por otra parte, además si en algún caso se pretende ir bajo tomar también a los participantes en los procedimientos de selección o en la relación contractual, para incorporarlos a este tema de acciones de amparo, o sea, de garantías constitucionales, debemos precisar también que la acción de amparo por lo regular tiene una aplicación en tanto y en cuanto no exista una vía idónea para poder satisfacer los intereses de aquel, que se siente afectado con una supuesta vulneración de carácter constitucional.

En este caso, los remedios ya existen, es decir, la sede administrativa, la sede del contencioso administrativa, la sede del proceso arbitral, que por mandato, incluso, del propio Tribunal Constitucional, en cualquier caso tienen que evaluar y hacer un análisis de la constitucionalidad de los actos y hacer un control constitucional difuso, para efectos de determinar si es que ha habido alguna afectación de un derecho constitucional. Por lo tanto, ya estarían cumpliendo la función de aquel juez, que en su oportunidad podría haber un amparo.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Yo creo que esto de acá, requiere un mayor análisis.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Morante.

Congresista Aragón, tiene usted la palabra.

Congresista Aragón...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señora presidenta.

Si, muchas gracias.

Sobre el tema del predictamen respectivo, quiero manifestar lo siguiente:

En primer lugar, estoy de acuerdo, señora presidenta, que pueda hacerse un debate mayor, un análisis más exhaustivo de las modificatorias que se pretenden hacer al nuevo Código Procesal Constitucional, y además, tener en cuenta lo siguiente, me parece que respecto primero de los plazos, el artículo 12, del predictamen nos habla sobre la tramitación de los procesos constitucionales de amparo, hábeas data y de cumplimiento.

Nos está manifestando el predictamen que en los procesos de amparo hábeas data y de cumplimiento, interpuesto la demanda por el agraviado, el juez en el término de 15 días hábiles, bajo responsabilidad, señala fecha y hora para la audiencia única, audiencia única, que tendría que realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Yo diría que ese plazo, es un plazo que habría que evaluarlo, el plazo, la fecha y hora, digo, para la audiencia única, hablar de un plazo máximo de 30 días hábiles, me parece que es de alguna manera extenso. Estamos hablando de días hábiles, no días calendarios, está bien, tenemos que hablar de días hábiles; pero en el fondo, estamos hablando de un mes y medio hasta un poco más aproximadamente. Uno de los objetivos de los procesos constitucionales y sobre todo, el proceso de amparo, es justo que ese derecho que está a punto de vulnerarse o ha sido agraviado o vulnerado en agravio de alguna de las partes, sea resarcido ante un perjuicio inminente o que está causando ya agravio.

Entonces, en ese sentido, ese plazo para el desarrollo de la audiencia única, me parece que podría ajustarse un poquito más, para que los agraviados tengan una fecha de audiencia, que sea mucho más corta en cuanto al plazo.

Después, respecto de las medidas cautelares, efectivamente, se acoge las iniciativas de algunas bancadas y también del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley, entiendo del Ejecutivo, propone exigencias mayores para aprobar pedidos de paralización de obras públicas a través de procesos de amparo.

En este tema de las medidas cautelares, que tengan que ver con la detención de la ejecución de un proyecto, si bien es cierto, se tiene que considerar el interés público del mismo, pero para el otorgamiento, creo yo presidenta, de una medida cautelar, es necesario como dice la doctrina, la jurisprudencia, que además de la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora, que sabemos que tiene que tenerse en cuenta, se tiene que analizar bien en este proyecto la razonabilidad y proporcionalidad de la medida cautelar.

Hay tiene que haber un tema de ponderación, de la eventual afectación, que causaría de interés público el perjuicio que causaría al solicitante su nuevo otorgamiento.

Entonces, el hecho de decir, que digamos, que las obras públicas, todas las obras públicas responden con un interés público, es interesante ese criterio, esa idea, por supuesto.

Pero ese requisito también es ambiguo, pues todas las obras públicas responden a un interés público, en realidad todas, no se trata de hablar que ante todo el interés público, está en la realización solo de la obra. Lo que falta aquí, creo yo, es establecer parámetros o una escala que defina cuándo una medida cautelar puede ser más importante que este concepto que hemos (Fallas en la conexión del audio)

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aragón...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Si, nosotros queremos la ejecución... Aló.

La señora PRESIDENTA.— Si, lo estamos escuchando congresista Aragón.

Congresista Aragón, se ha cortado la señal, me parece.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Si, señora presidenta.

Si...

La señora PRESIDENTA.— Continúe, por favor.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Ya gracias.

Lo fundamental es indicar que todos queremos la ejecución de obras pública, por su puesto, nadie está en contra de la paralización de obras públicas, pero si nosotros hablamos de las medidas cautelares, por supuesto, que en este predictamen, se manifiesta y se dice en el artículo... Aló.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aragón, se está cortando...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— ¿Me escucha?

La señora PRESIDENTA.— Si, en este momento si, hay un problema de señal, en este momento sí lo escuchamos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Entonces, lo que se busca acá dentro del artículo 18, es que tratándose de medidas cautelares, respecto de selección de obras públicas, o de ejecución de obras, se notifica la solicitud cautelar a la parte demandada, para que haga valer su derecho en el plazo de 10 días hábiles, la sala resuelve etc.

Muy bien, pero hay que ver, si esta solicitud de medidas cautelar, tendría que ser resuelta por la Sala Superior o por el juzgado, no es cierto, porque algunos especialistas manifiestan y dicen estaríamos de alguna manera recargando, digamos, las salas superiores y la Corte Suprema no están ya en la capacidad de incorporar más temas, especialmente en la segunda instancia. Entonces, si esto va a ser, este pedido de medida cautelar va a ser resuelta por la sala o tendría que ser por el juzgado, obviamente especializado en lo civil, están con la capacidad de incorporar más temas, la Sala Superior, en este caso.

Entonces, ese tema me parece importante tener en consideración. Después nos dice no procede medida cautelar cuando está referida de tener el desarrollo del conocimiento parlamentario, correcto, a excepción de aquellos que tengan como resultado la imposición de sanciones. En este aspecto, estoy de acuerdo con lo comentado por la congresista Gladys Echaíz, en el sentido de que hay que ver esto si estamos... a quién protegemos aquí, protegemos a la persona que tiene sanciones o en realidad protegemos los derechos que de repente, esta persona, obviamente, tiene derechos fundamentales, inalienables. Habría que un poco especificar de esto, porque acá entendemos no procede medida cautelar cuando, procede, perdón medida cautelar, cuando se trate de la imposición de sanciones.

Entonces, eso habría, que también detallarlo, creo que mejor.

En realidad, en conclusión creo que es importante esta iniciativa legislativa, que existen tanto de las bancadas como del Ejecutivo y bueno, hay que ver también el tema de la fianza, tienen que presentar una carta fianza, cuyo monto será determinado, las circunstancias de cada caso concreto, creo que para ese tema de la fianza, hay que evaluar todo ello.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Aragón. (10)

Le damos la palabra al congresista Quito.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Gracias, Presidenta.

Ante todo, muy buenas tardes con todos los congresistas.

Creo que es importante que podamos debatir estos temas que, sin duda, son de una problemática a nivel nacional y que el Congreso debe estar también atento a todo ello.

Creo que es importante señalar que estamos de acuerdo con algunas modificaciones que pueden permitir una mejor administración de la justicia constitucional.

Por ejemplo, la modificatoria del artículo 3 del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, para establecer que no aplica el principio de gratuidad de la actuación del demandante cuando se trata de persona jurídica con fines de lucro, creo que eso es importante caracterizarlo-

También lo otro, la modificatoria del artículo 12 del Código Procesal Constitucional, que establece el plazo de 15 días hábiles para fijar fecha de audiencia en los procesos de amparo y cumplimiento, dejando de lado lo que eran los 30 días.

Creo que también es importante señalar que se haya considerado en parte la propuesta del Ejecutivo sobre el tratamiento de los procesos de amparo relacionado con obras públicas. Sin embargo, creo que es también importante señalar la advertencia, que en el predictamen incorpora modificaciones que de alguna manera pueden resultar contrarios a los derechos fundamentales.

Por ejemplo, el planteamiento de nuevas reglas para el proceso de amparo y medida cautelar son pertinentes si se consideran que los demandantes sean empresas, creo que sería importante señalarles ello, que pretenden hacer prevalecer sus intereses patrimoniales.

Se entiende que esa es la razón por la cual se exige una carta fianza con una entidad bancaria, que es la modificación del artículo 19. Sin embargo, la ejecución de las obras públicas, por lo general concesionadas al sector privado, también pueden ser objetadas por razones de afectación a derechos fundamentales, como, por ejemplo, el tema de contaminación del medio ambiente o la ausencia de una consulta a los pueblos originarios.

En este caso, resultaría un despropósito exigir una carta fianza como requisito de la medida cautelar que puedan plantear estos sectores de la población, la ciudadanía.

Yo creo que, en ese sentido, sería importante plantear específicamente que sean las empresas las que presenten las cartas fianzas cuando pretendan hacer estos actos jurídicos. Pero cuando la ciudadanía, la población, que no tiene todos esos requisitos, se les va a violentar ese derecho fundamental, creo que no es pertinente ello.

Por otro lado, con la modificatoria del artículo 18 se prohíbe que se dicten medidas cautelares en procesos de amparo relacionados con actuaciones del Congreso, salvo en casos de sanciones.

Creo que esta medida también atentaría directamente contra la potestad de la justicia constitucional, de realizar el control de las decisiones parlamentarias. Se estaría creando algo así como una zona libre de medidas cautelares que terminarían afectando el acceso a justicia de los ciudadanos.

Creo que en ese aspecto es importante que podamos tener siempre en cuenta que la ciudadanía también pueden ejercer estos derechos de ciudadanos que corresponden.

Creo que se abre un debate y podemos seguir debatiendo y conversando para poder tener mayor precisión de las cosas que queremos aprobar.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias, congresista.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— ¿Perdón?

El señor Balcázar Zelada (PB).— Presidenta, una acotación. Presidenta, una acotación.

La señora PRESIDENTA.— Sí, perfecto.

Quería solamente mencionarle, que nuevamente, esto se genere en un proyecto de ley que presentó el Ejecutivo, la ley que modifica la Ley 31307, para evitar las paralizaciones de obras públicas a través del proceso de amparo, y algunos proyectos de ley de algunos congresistas que también versaban sobre temas que tienen que ver con el nuevo Código Procesal Constitucional, y por eso es que se han acumulado.

Congresista Balcázar, tiene usted la palabra.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Sí. Disculpe, que como quiera que el sistema también se está cortando, no se escucha completo las intervenciones de los colegas, que son valiosos. Yo creo que habría que volver, más adelante, a repetir algunas cosas que no se han escuchado.

Y yo digo de que, en realidad, deberíamos verlo por separado entonces el proyecto del Ejecutivo y después por separado lo que el proyecto ya más extenso sobre estas medidas cautelares de amparo. Y decía yo que, por ejemplo, hay una especie de falta de explicación cuando se [...] y hay un plazo y prórroga que se concede más allá de lo que estaba previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, etcétera.

Las cartas fianzas como sabemos son cartas [...?]. El Estado es el que tiene en su poder, bajo llave, en la caja fuerte de la institución, la fianza de realización automática frente a cualquier tipo de falla del contratista.

Entonces si eso no se explica bien y pensamos darle una prórroga más allá de lo establecido por la ley, no solamente que va a generar costos al contratistas, porque esas cartas fianzas se pagan fuerte, porque es a través de un banco, que el banco garantiza [...?]

Me parece que ahí necesitamos más explicación. Pero yo diría mejor que [...] lo haríamos en la próxima, para verlo por separado y así evitaríamos [...?]

Hemos terminado recién el proceso de selección de magistrados del TC, hemos tenido amparos y ninguna medida cautelar fue admitida, lo rechazaron. O sea, todos esos antecedentes habría que ver para darle una concepción [...?], un proyecto, Presidenta, con el mejor ánimo de colaborar.

Muchas gracias.

El señor .— Señora Presidenta, también una intervención, por favor.

El señor .— La palabra, Presidenta.

La señora Presidenta.— A ver, vamos a darle el uso de la palabra al congresista Reymundo y luego al congresista Morante.

El señor Reymundo Mercado (CD).— Muchas gracias, colegas congresistas.

El señor .— También he pedido la palabra.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— En verdad, Presidenta, [...] los proyectos presentados por dos congresistas y también presentado por el Poder Ejecutivo, y es necesario que se siga avanzando, porque a raíz precisamente [...] sobrepasa de más de 3000 obras paralizadas con una inversión superior de dieciocho mil millones de soles.

Entonces, ha habido una festinación en cuanto se refiere a las medidas cautelares.

¿No sé si se me escucha, Presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Ahora sí, ahora sí.

Continúe, congresista. Luego...

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— A propósito de las obras paralizadas, hay una festinación de las medidas cautelares y que [...] de que haya recogido este predictamen [...] Código Procesal Penal.

Pero al mismo tiempo, Presidenta, quiero señalarle, no sé, creo que [...?], en el caso [...?].

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo, no se está escuchando. La verdad, está entrecortado, está bastante entrecortado...

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— ¿Se me escucha?

¿Aló, Presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Sí.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— ¿Presidenta?

La señora PRESIDENTA.— No se está escuchando bien, congresista Reymundo. ¿Me escucha usted?

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— Presidenta, ¿ahora sí puedo continuar?

La señora PRESIDENTA.— Sí, ahora sí está bien.

Continúe, por favor.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— ¿Aló, Presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista, continúe.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— ¿Presidenta?

Parece que la señal está...

La señora PRESIDENTA.— Sí, la señal está muy mala, nos está fallando mucho.

¿Usted me escucha? No.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD).— ¿Aló?

La señora PRESIDENTA.— Sí. Parece que el problema, congresista, reside acá en el mismo Congreso con la señal, porque todas las laptop también están con problemas de conexión.

Creo que vamos a suspender la sesión por unos cinco minutos.

El señor ELÍAS AVALOS (NA).— Presidenta, la palabra he pedido, José Luis Elías.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a suspender unos cinco minutos para ver en qué medida podemos solucionar el problema de internet, congresista.

Unos minutos.

El señor ELÍAS AVALOS (NA).— Presidenta, soy José Luis Elías, ¿me escucha?

—A las 12:16 h, se suspende la sesión. (11)

—A las 12:21 h, se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien.

Congresistas, vamos a reiniciar.

Congresista Reymundo, estaba usted en el uso de la palabra.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Ahora sí, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista, el problema era de acá.

Así, que les pedimos mil disculpas.

Vamos a continuar.

Congresista Reymundo.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Claro que sí, presidenta, entiendo.

Decía, presidenta, que este predictamen recaído en tres proyectos de ley, entre los cuales se encuentra un proyecto del Poder Ejecutivo, es sumamente muy importante y es un esfuerzo muy serio por parte de la Comisión de Constitución, de afrontar un problema que de verdad dificulta el desarrollo de estas normas del Nuevo Código Procesal Constitucional, para facilitar y solucionar algunos aspectos que tienen dificultades procesales.

De tal forma, presidenta, que en estos momentos, por ejemplo, nuestro país tiene miles de obras paralizadas que alcanzan a una inversión superior de 18 mil millones de soles y que existe pues una festinación de las famosas medidas cautelares.

Por eso, presidenta, con cargo a seguir sustentando, porque parece que siguen los problemas de conectividad, es que yo pediría, presidenta, que se tenga en cuenta la comisión, los especialistas, los técnicos de nuestra comisión, ya existen dos dictámenes aprobados respectivamente en la Comisión de Economía y también en la Comisión de Fiscalización, relacionadas precisamente al destrabe de obras, es decir a las obras paralizadas que tienen como cauda fundamental lo que son las medidas cautelares y que existe un entrabamiento precisamente en la normatividad relacionada a los diferentes artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional.

En consecuencia, presidenta, con cargo a seguir sustentando, repito, por estos aspectos de conectividad, pediría que se tome en cuenta y que para un mejor estudio, estos dictámenes, ya son dictámenes tanto de la Comisión de Economía como también de la Comisión de Fiscalización del Congreso.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Reymundo.

Congresista Elías.

El señor ELÍAS AVALOS (NA).— Gracias, presidenta.

Estoy fuera de Lima, en una sesión de la Comisión de Educación, felizmente hay buena señal.

Lo que quiero pedir es que se vaya al voto. Obviamente, en el Pleno podemos mejorar, retirar algo, incorporar o retirar. Son 130 congresistas, van a pensar más que los 16 o 17 que podemos ser en esta comisión. Por eso, yo le solicito que se vaya al voto.

Sin embargo, aparte de pedir el voto para este proyecto de ley, yo pedí una cuestión previa hace algunos días, permítame que intervenga, pero cuando entró la señal ya usted estaba con el señor de la ONPE, no pude impedir hacerlo, pero lo [...?], permítame.

El proyecto de ley 843-2021, es restituir el Estatuto Parlamentario. Vuelvo a solicitar que la secretaria técnica, que no lo puso al voto en esa oportunidad, vuelva a considerar y se considere en la agenda.

El secretario del Sindicato de Trabajadores del Congreso, está totalmente de acuerdo también sobre la meritocracia, que focaliza este proyecto de ley, para que los que estén trabajando y los que estén fuera y puedan postular, dejo constancia que no tengo ningún trabajador vinculado a mi familia, ningún trabajador que haya presentado o que vaya a presentar, es bueno decirlo, permítame, pero creo que tiene que haber una decisión de ver esta restitución del Estatuto Parlamentario.

Y, reitero, pido se vaya al voto en este proyecto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Elías.

Sí, precisamente el día de mañana tenemos ya la agenda lista en la sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución. Está usted convocado conjuntamente con el congresista Salhuana para presentar el proyecto de ley sobre el Estatuto Parlamentario.

Bueno, como quiera que todos coincidimos en que tiene que haber un mayor debate respecto...

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Señora presidenta, señora presidenta, había pedido la palabra.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Morante, tiene usted la palabra.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Sí, señora presidenta, mire, luego de escuchar al congresista Aragón, con quien estoy totalmente de acuerdo en todo lo que es el tema relacionado a estas medidas cautelares, él también mencionó algo muy importante, que es en general, todas las obras son de interés público.

Entonces, si digamos se va a evitar la detención de una obra por un tema de interés público, en realidad estarías evitando todas.

Esto me trae a colación una experiencia que tuve hace ya algunos años, en el año 2014, 2013, 2014, cuando en una provincia de mi región se estaba licitando un proyecto de agua y desagüe, proyecto bastante importante, era un proyecto como de cerca de 180 millones de soles, si mal no recuerdo.

En esa época yo estaba trabajando en el sector privado, y había un contratista que se estaba presentando, se presentó y estaba litigando contra otro consorcio, parece que este otro consorcio habría tenido algunos amarres o algo por el estilo.

El hecho es que le otorgaron la buena pro al otro consorcio, y nosotros detectamos que había documentos irregulares en su propuesta, documentos falsos o inexactos, que debería haber sido descalificado.

Interpusimos una acción de amparo, presentamos una medida cautelar, medida cautelar que se otorgó. ¿Qué fue lo que pasó? El alcalde en cuestión, trajo a prácticamente una buena cantidad de la población de la ciudad de Iquitos y comenzaron a hacer vigilia frente al Poder Judicial y armar todo tipo de relajo, no le quiero ni siquiera decir toda la cantidad de insultos que me dijeron cuando entraba a Palacio de Justicia a ver el proceso.

El hecho concreto fue el siguiente, la medida cautelar fue en apelación en queja a la sala y la sala obviamente por la presión mediática, por la presión del alcalde y todo el tema con su pueblo, que vino a la ciudad de Iquitos, pues simple y llanamente señalando justamente la necesidad pública de la obra, desestimaron la medida cautelar.

Y por lo tanto, el procedimiento siguió, contrataron a esta empresa, que tenía información falsa, que tenía ya varias pillerías en la ciudad, en la región, los contrataron y cuál es el resultado de esto, señora presidenta, que al día de hoy, esa provincia todavía no tiene su proyecto de agua.

Como era obvio suponer ante una empresa irregular, la obra nunca se terminó, se resolvió el contrato, nunca retomaron la obra, ahora están pidiendo dinero para volver a ejecutarla, todo un problema.

Es decir, justo lo que decía el congresista Aragón, hay que ver también el tema de las medidas cautelares, no solamente el tema

de la necesidad pública, la verosimilitud del derecho, no. Y además, que sea realmente viable el tema.

Porque, solamente argumentando el tema de necesidad pública, evidentemente podamos encontrarnos con casos de este tipo, que el día de mañana no terminan, contratan, se levantan el dinero, no ejecutan la obra o la ejecutan mal, y al final la población se queda sin el servicio de agua.

Eso fue lo que paso, y quería traerla a colación esta experiencia que tuvimos y creo que me motiva a plantearlo para que se pueda ver un mayor análisis con respecto a este proyecto que se está debatiendo el día de hoy en la comisión.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Morante.

Bueno, les estaba señalando, señores congresistas, que es importante efectivamente abrir el debate que el día de hoy se ha iniciado y que podamos con absoluta calma leer las modificaciones que se plantean en el predictamen y podamos luego en la siguiente sesión, ver la posibilidad de plantear, modificar o de aprobar el predictamen.

En consecuencia, vamos a dejarlo para la siguiente semana. El debate está abierto, así que esperamos sus valiosos aportes.

Vamos a continuar con el siguiente y último punto de agenda, es la sustentación del proyecto de ley 2067-2021, Ley de Reforma de los artículos 191 y 194 de la Constitución, que permite la reelección inmediata de gobernadores regionales y alcaldes, presentado por el congresista Arturo Alegría García.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento, invitamos al congresista Arturo Alegría, a hacer el uso de la palabra para que pueda exponer los fundamentos del proyecto de ley de su autoría.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señora presidenta, 30 segundos, por favor, si pudiera intervenir, con la venia del colega Alegría a su persona.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista Aragón, tiene usted la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí, lamentablemente por estos problemas técnicos, porque me encuentro ahorita en la Región del Cusco, no pude sustentar mi proyecto de reforma constitucional que estaba agendado en Orden del Día.

Yo ya sé que es doce y media, sin embargo pediría, por favor, que se pueda agendar en la siguiente sesión de la comisión, el proyecto de ley de Reforma Constitucional, del artículo 77 de la Constitución del Estado, señora presidenta.

La señora Presidenta.— Congresista Aragón, si no tiene inconveniente, esperamos que culmine el congresista Alegría y

luego podemos darle el uso de la palabra para que usted sustente su proyecto.

No hay problema.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Muchas gracias, gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, no hay ningún inconveniente. Perfecto.

Gracias.

Tiene la palabra, congresista Alegría.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Gracias, presidenta.

Gracias, por la invitación para exponer este proyecto de ley.

Mandamos una diapositiva, una presentación, por favor a la Secretaría Técnica.

Muchas gracias.

Como verá, presidenta, esta propuesta de modificación constitucional, lo que va a permitir es que haya una reelección inmediata de los gobernadores y los alcaldes, por un solo periodo.

¿Cómo se aprobó este proyecto de ley? Este proyecto de ley se aprobó el 5 de marzo de 2015, con 91 votos a favor, cinco en contra, y nueve abstenciones, en el gobierno del presidente Humala.

Algunos datos que son recalcados para este proyecto de ley.

Tenemos 1678 municipalidades distritales, 196 municipalidades provinciales y 25 gobiernos regionales, de los cuales el caso de Lima es un caso un poco *sui generis*, porque es un gobierno regional que no tiene las competencias que sí las tienen los demás gobiernos regionales, y eso creo que habría que revisarlo, habría que revisar la norma.

¿Por qué regresar al modelo de la reelección?

Siguiente diapositiva, por favor.

Hay que devolverle, señora presidenta, al ciudadano, la capacidad y la libertad de poder decidir con su voto sobre la responsabilidad de si un alcalde ha hecho bien o no las cosas.

Actualmente un alcalde y un ciudadano no pueden reelegirse, porque finalmente ha existido una norma que ha sido implementada con unos criterios inoportunos, creo, que los vamos ahora a plasmar en esta presentación.

Uno de los sustentos principales, por los cuales se prohibió la reelección de alcaldes era porque, según ellos, esto promovía o aumentaba la capacidad de corrupción en dichas municipalidades o gobiernos regionales. Ahora, vamos a ver que no es así. Y finalmente la tasa de reelección, como lo vamos a ver hacia adelante, ha sido muy baja.

Siguiente diapositiva, por favor.

El porcentaje de reelección de gobernadores regionales, vamos a ver durante los últimos años, el 2006 fueron del 8%. Es decir, de las 25 regiones, solamente dos se reeligieron. El 2010, fueron seis gobernadores regionales, representando el 24%. El 2014, fueron cuatro, que es el 16%.

En las alcaldías provinciales, el porcentaje de reelección fueron 27 alcaldes provinciales, representando el 13.8. El 2010, fueron 34, 17.4. Y el 2014, fueron 24, que representa el 12.4%.

Mientras que en los municipios distritales, el año 2006, fueron 353, que representa el 21.9. El 2010, 313, representando el 19.5. Y el 2014, 291, representando el 17.9%. **(12)**

Vayamos un poco a lo que eso ha representado en números, básicamente, como todos sabemos, las municipalidades y los gobiernos regionales tienen como principal fundamento ejecutar el presupuesto que llega del gobierno nacional en beneficio de sus ciudadanos o de los espacios de su jurisdicción.

Vayamos a la ejecución presupuestal de los gobiernos regionales, durante los años 2015, que se permitía la reelección y el año 2019 cuando el 100% de autoridades fueron nuevas.

El año 2015, alcanzamos una ejecución presupuestal del PIM del 90.8%, mientras que el 2019 alcanzamos una ejecución presupuestal de 85.3, representando un déficit del 5.5 a nivel de ejecución presupuestal, lo que representa en más de dos mil millones de soles de ejecución presupuestal, por la prohibición en la reelección de alcaldes.

Pero vayamos a ver lo que nos interesa, que es el cuadro de ejecución de obras públicas.

El año 2015, que fue un año en que se permitía la reelección de alcaldes, la ejecución fue del 79.6%, mientras que en el año 2019, con autoridades nuevas, bajo la prohibición, esta ejecución bajó al 57.7%, esto representa una diferencia del 21.9% a nivel de ejecución, lo que representa en más o menos, aproximadamente 2.4 mil millones de soles, que no se ejecutaron en este análisis que estamos realizando.

Vamos a ver un dato que refiere a las obras paralizadas.

El año 2015 a la fecha tenemos 5 obras paralizadas en los gobiernos regionales, mientras que, en el año 2019 tenemos 37 obras paralizadas.

Si bien es cierto, este dato puede ser un poco engañoso, porque conforme ha pasado el tiempo, ha habido una serie de trabajos por los cuales las obras se han ya destrabado, sin embargo, si hay que tener en cuenta que, durante los últimos años, las obras paralizadas han incrementado, digamos, notoriamente, en tanto en los gobiernos regionales como en los gobiernos locales.

Vayamos a ver la ejecución presupuestal de los gobiernos locales, tanto provinciales como distritales.

La ejecución presupuestal del año 2015 ascendió a 73%, mientras que el 2019 bajó a 69.4. Esto tiene un cambio muy pequeño, pero significativo también a nivel de números.

Aquí tenemos un déficit de 3.6% lo que representa, aproximadamente, 1,200 millones de soles.

Pero vayamos nuevamente, a lo más importante, que es la ejecución de las obras públicas y ahí también vemos un incremento que pasamos del 2015 al 2019 de 64.6 a 59.1 esto representa, señora presidenta, más o menos 1,100 millones de soles y habría que preguntarnos aquí, si es que esta norma ha servido, finalmente, para garantizar por lo que fue dada o solamente ha servido para poder mellar un poco la cantidad de ejecución presupuestal, debido a que el *expertise* de las nuevas autoridades no ha sido el mismo, ya que todos en su totalidad han sido un 100% autoridades nuevas.

Qué es lo que se propone, adicionalmente a este proyecto y aquí lo estamos...

¿Cuáles son las medidas para combatir la corrupción y afianzar la transparencia? Y, aquí hay que ser un poco claros en este proyecto de Ley que se aprobó por la Ley de Control Concurrente, la 31358.

Este proyecto de Ley que aprobó este Congreso por insistencia, va a permitir que la Contraloría tenga una mirada más cercana hacia las obras públicas, eliminando así cualquier medida o cualquier incidencia de corrupción dentro de los procesos de licitación.

Y aquí es hacia donde nosotros, creo que como Poder Legislativo deberíamos apuntar, por ejemplo, hacia ver la obligación de implementar en el sector público las medidas antisoborno, o el ISO 37001 que hoy por hoy no es una obligación, pero creo yo, debería implementarse en la Ley de Contrataciones, para poder garantizar que los procesos cuenten con un proceso ya certificado y permitan que de algún modo mayor transparencia y una mayor eficiencia y menos corrupción en los procesos de licitación.

Nosotros, señora presidenta, creemos que mientras mayor transparencia exista en la gestión pública y más rendición de cuentas se dé tanto en el poder, en los tres niveles del Estado, esto va a ser importante para el ciudadano.

Lamentablemente, hoy tenemos un presidente que ya lleva casi tres meses sin declarar, poniendo en tela de juicio finalmente qué es lo que representa la transparencia y la rendición de cuentas.

Hace poco...

Tenemos una declaración del ministro Montoya justificando a Pedro Castillo, en la cual menciona que el presidente de Francia estuvo dos años sin dar conferencias, creyendo de que esa es una justificación adecuada para la falta de comunicación que tiene la principal autoridad de nuestro país.

Pero vayamos también, a los hechos reales, y que es lo que ha pasado cuando se planteó esta prohibición de reelección inmediata de las autoridades. Hubo un efecto que ya lo han analizado algunos expertos, que es la reelección camuflada.

Más o menos un 20 por ciento de quienes terminaron su candidatura o su gobierno, perdón, el año 2018, postularon bajo diferentes modalidades.

Es decir, el alcalde provincial se fue a alcalde distrital, o postulé como regidor, o finalmente el gobernador regional se fue como vicegobernador y así finalmente, lo único que hemos tenido es poder hacer un cambio de autoridades de una provincia a un distrito, de un gobierno regional a una provincia, o viceversa y este finalmente ha sido un efecto de lo que llamamos la reelección camuflada y no solamente eso, señora presidenta, sino que lamentablemente, también hemos tenido casos donde los alcaldes en su momento dejaron a la esposa, al primo, al hermano, que eso se ha repetido en innumerables regiones e innumerables municipios como lo viene sustentando o como lo podemos ver en los cuadros que se han presentado.

Hay que darle una mirada a América Latina, para saber cuál es la mecánica de reelección que se tiene en diferentes países.

Solo en países como Colombia y Perú, se prohíbe la reelección inmediata.

En países como El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela, la reelección no tiene restricciones y en países como Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México, Uruguay, se permite la reelección, pero solamente por una vez de manera inmediata y luego se puede dejar un período para volver a postular.

Es bueno tener claro, como es que funciona un poco la digamos, cual es la legislación comparada.

¿Qué se propone con este proyecto?, se propone modificar el artículo 191 y 194 de la Constitución Política, proponiendo de que se permita la reelección en los siguientes términos. Lo que está resaltado en negrita, vamos a leerlo:

Se permite la reelección inmediata por una sola vez vencido el segundo período, no se podrá volver a postular mientras no venza un período intermedio.

Es decir, no estamos proponiendo regresar a la propuesta, o a la versión anterior, antes de la reelección, sino que planteamos que, tanto los alcaldes como los gobernadores puedan reelegirse

por un período adicional y que luego si es que quieren volver a postular, tendrían que dejar de lado una elección.

Bueno, seguro que en el debate se podrá modificar, hay algunos que creen que probablemente para reforzar los partidos políticos, quienes postulan con un partido, en una determinada elección para poder reelegirse, deberían postular por el mismo partido político para poder fortalecer lo que creo que todos queremos, que es los partidos políticos y no buscar candidatos que van saltando de partido en partido buscando solamente quien te genere el arrastre del caso.

Qué dice el Tribunal Constitucional, señora presidenta, sobre la reelección.

Vamos a ver el expediente número 008 del 2018. En el fundamento 38, vamos a leer la parte que corresponde aquí, dice que *no se está planteando una prohibición absoluta y definitiva, es decir, el Tribunal Constitucional ha mencionado que, de algún modo sí se plantea un retorno a la elección este podría y tendría, como tiene que ser, debatido en el Congreso para poder de algún modo volver a una propuesta en la que se permita una reelección.*

Y si la prohibición absoluta y definitiva se puede retornar al modelo de reelección.

El Tribunal Constitucional en el argumento 43, en el fundamento 43 dice, *sí, como bien se puede apreciar, no existe parámetro constitucional o convencional que nos lleve a desconocer que el derecho a elegir y el derecho a ser elegido admita límites, así como que nos permita inducir que existe un supuesto derecho a ser reelecto o reelegido.*

Qué dice la Comisión de Venecia, sobre la reelección.

Si bien es cierto deja claro que la reelección no es un derecho humano, también deja claro que deja a criterio, finalmente, del sistema político, implementar una prohibición o habilitar una reelección inmediata en los proyectos que finalmente se debaten en el Congreso.

Hay algunos estudios que se los vamos a alcanzar a la Secretaría Técnica para que los parlamentarios miembros de esta comisión puedan evaluar la ejecución, perdón, puedan evaluar un poco este proyecto de Ley, pero también hay que hablar un poco de los temas políticos, señora presidenta, porque quienes estamos presentando este proyecto de Ley, creemos que hay que volver a darle a la ciudadanía la posibilidad de poder reelegir a una autoridad que ha hecho un buen trabajo.

Hoy por hoy tenemos como ya lo hemos mencionado un déficit en la ejecución presupuestal de las municipalidades provinciales, locales, así como en los gobiernos regionales y creo que evaluar una reelección inmediata a los alcaldes, debería ser algo en lo que esta comisión debería, digamos, evaluar y ver si es que luego de un debate positivo y propositivo con data, como la

hemos mencionado ahora, se vuelve y se restituye este derecho a los ciudadanos de poder elegir.

Como ya lo hemos visto, y como creo que todos somos conscientes, esta medida se tomó en un momento en el que hubo un montón de escándalos de corrupción en diversas municipalidades.

Vimos el caso de, si no bien recuerdo, del alcalde de Chiclayo que tenía cientos de miles de soles en su casa, en la casa de la secretaria, que motivaron finalmente, al Congreso el año 2015 a poder aprobar esta norma, creo que un poco apresurada porque no vieron que esta norma solamente restringía y emitía una propuesta que solamente ayudó a que los índices presupuestales de las municipalidades bajen.

Porque ya todos sabemos y hay algunos informes de Contraloría, que creo sería importante que pueda debatir este proyecto, que pueda intervenir en el debate de este proyecto, hemos mencionado que los índices de corrupción no han bajado, es más, muy por el contrario durante los últimos años el perjuicio económico que ha encontrado la Contraloría ha venido en incremento, es decir, no es con esta norma que básicamente fue planteada para poder disminuir la corrupción en las municipalidades y los gobiernos regionales, se haya tenido un efecto positivo.

Entonces, señora presidenta, yo me someto a cualquier consulta o cualquier intervención que hagan los señores congresistas y le pido por favor que pueda poner al debate cuanto antes luego de la evaluación que pueda hacer la Secretaría Técnica y su Presidencia de este proyecto de Ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Alegría.

Alguna intervención de algún congresista, que desee hacer alguna consulta.

El señor ELÍAS AVALOS (NA).— He pedido la palabra, Elías, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Elías, tiene usted la palabra.

El señor ELÍAS AVALOS (NA).— Gracias, presidenta.

En el año 2014, presenté un proyecto de Ley, el 3404/2013-CR. Ese proyecto que presenté como Grupo Parlamentario Fuerza Popular, era Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, sobre prohibición de reelección inmediata de presidentes regionales - se llamaban así, presidentes regionales- y alcaldes.

Este proyecto de Ley fue presentando conjuntamente conmigo por el señor Héctor Becerril, Luz Salgado, Neyra, Chacón, Pedro Spadaro y otros más.

Esto fue obviamente en dos legislaturas y en la segunda legislatura fue aprobado por noventa y tantos votos.

Quienes votaron a favor, y lo voy a mencionar porque es importante que se sepa que esta incorporación a una disposición transitoria especial cuarta **(13)** con la finalidad de prohibir la reelección inmediata —y después sustentaré por qué— de presidentes y vicepresidentes.

El señor Aguinaga, a favor; el señor Bardales, todos a favor; Cabrera Ganoza, Ccama, Chávez Cossío Martha, Chihuán, Cordero, Elías Avalos, Díaz, Dioses, Falconí Picardo que era de otro partido; Kenji Fujimori, Julio Gagó; de otro partido, Acción Popular, García Belaunde, Víctor Andrés García Belaunde, Hurtado, Kobashigawa que en paz descansa, Lescano Ancieta Yonhy, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar, Eras Melgar, Mulder del Partido Aprista, Nayap, Neira, otro Neyra, Reátegui, Rojas, Segundo, Luz Salgado, Rosas Huaranga, Aurelia Tan de Inafuko, Segundo Tapia, Tubino, el almirante Tubino, que en paz descansa Gian Carlo Vacchelli, Vásquez, Matos y muchos otros más.

Entre ellos, Mulder, García Belaunde —reitero— Chehade, Lescano, en fin.

¿Por qué digo esto? Porque no se trata de decir que tengan la oportunidad de reelegirnos, somos más de 30 millones, 35 millones de personas, de los cuales votantes y en edad de elegir y ser elegidos hay más de 20 millones de personas.

Esta votación fue en primera votación 88% de los congresistas de los 130, y en segunda votación 81.98%.

Miren la forma cómo se aprobó esta; y fue publicado el 10 de marzo de 2015 la Ley 30305 en El Peruano, el 10 de marzo de 2015.

Esta vez, el año 2021 he presentado el Proyecto de Ley 1043, proyecto de ley que modifica al artículo séptimo de la Ley ;Perdón, mil disculpas!

Plazo de renunciaciones: Dos legislaturas.

La persona que esté en estos momentos postulando, no van a poder no va a poder postular. Al revés.

Los que estén ejerciendo cargos, no van a poder postular ¿Por qué? Porque esto se modifica en dos legislaturas, si es que se modifica. Dos legislaturas.

Por lo tanto, ya pasó el proceso de lista, selección interna, ni siquiera van a poder postular.

Los partidos políticos tienen siempre un líder, inclusive los movimientos regionales tienen un líder. Y ese líder siempre quiere ser el que postule.

Cuando los partidos tienen un líder que es elegido gobernador o alcalde, sería importante; pero no reelección ni tampoco una reelección debería estar prohibida en que un gobernador después de que hizo lo que hizo —bueno o malo— pase a ser alcalde. Y de alcalde se va hasta distrito y da la vuelta, en realidad.

Somos muchos peruanos pensantes, tenemos un cacique y no líderes, tenemos un cacique que dice: "Yo voy porque yo soy el que hasta cuida el local" ;No es así!

Se cansan los otros, los otros líderes que están abajo se cansan, se fugan, se van a otro lado.

Por ello, sí debe haber alternancia, no una continuidad. Los regidores tendrán que ser regidores, jovencitos, de ahí siguen escalando y llegan a ser congresistas de las República y hasta presidente de la República. Por eso, no hablemos de personas.

Hay movimientos regionales que van a fortalecer los partidos políticos. Ya no van a haber movimientos regionales el próximo período, no hay.

Esa gente se va a los partidos políticos; y el partido político dice: "A ver, si yo postulo por acá, y si está fulanito de tal, José Elías en Ica, por ejemplo, no postulo porque me puede ganar" ;Elías ya no va a postular más, me lo he autoprometido! No por mí, sino porque creo que, en Ica, en todo el Perú hay gente muy capaz, muy seria.

Dejemos, pues, de apoyar a gente que está con serios problemas de denuncias, pueden salir libres o no, pero han manejado dinero del Estado y están con serios problemas, y de repente por tener dinero vuelven a salir en otro cargo.

Entonces, los partidos políticos se van a ver fortalecidos, son los que van a sostener la democracia; a veces los invitados defraudan, salen como líderes y se retiran.

Entonces, los partidos funcionan cuando sus miembros son los que postulan; aunque no ganen la primera vez, pero sabremos que han tomado la decisión de ir por ese partido.

Un claro ejemplo de antaño, no creo de ahora, fue el Partido Aprista; había chapistas, habían japistas y había la gente del Partido Aprista, los mayores. Y era una escuela que se formaba en las decisiones de ellos como partido.

Es lo que tengo que decir, estoy totalmente de acuerdo en que la gente postule, pero no de una reelección, porque eso va a causar muchos problemas, ya nos ha causado y ojalá tengamos la gran posibilidad de tener muchas personas que postulen y que quieran hacer la carrera política.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien; gracias congresista Elías.

¿Alguna otra intervención?

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Pido la palabra, presidenta.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Señora presidenta, yo también quisiera intervenir. Jorge Morante.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Guido Bellido, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— A ver; congresista Bellido, luego el congresista Morante.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Muchas gracias, presidenta.

Reiterar nuestro saludo a todos los colegas congresistas.

En efecto, señora presidenta, es necesario devolver a la población la decisión. Y en este caso, este proyecto de ley permite que la población pueda decidir si continúa o no con un gobierno, valorando el trabajo que haya podido desarrollar.

Pero, sí es importante implementar mecanismos o normativas anticorrupción, para que este segundo período de esta autoridad sea por eficiencia, por trabajo desarrollado, por trabajo transparente y en beneficio de la población, y que no sea más bien por objetivos económicos que muchas veces también se ha visto; y, debido a esos problemas se ha tomado la decisión de prohibir la reelección.

Sin embargo, es importante que, las personas buenas que han generado desarrollo para un determinado distrito, tengan la oportunidad si es que la población determina continuar en una gestión más.

Estaríamos a favor en esa línea, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Congresista Morante.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Señora presidenta, estoy de acuerdo con la posición que ha presentado el congresista Alegría, y creo que lo que ha manifestado el día de hoy también el congresista Bellido.

Efectivamente, la población es la que finalmente va a decidir si es que reelige o no a su alcalde o a su gobernador regional.

En el caso de mi región, por ejemplo, hemos tenido casos de algunos alcaldes distritales que han hecho una muy gestión y que por no existir la posibilidad de reelegirse han tenido que salir, cuando seguramente su población lo podría haber reelegido.

Y, además, como bien señala el congresista Alegría, el día de hoy ya tenemos una serie de elementos y de normas que le permiten a la Contraloría tener una mayor capacidad de acción en el control de las obras públicas y en las adquisiciones de bienes y servicios.

En ese aspecto, creo que se puede hacer un mucho mejor control con respecto al manejo de los fondos públicos sobre todo en campaña; ese es uno de los grandes problemas que tenemos. Ahí sí hay un problema real cuando se trata de la reelección, porque lamentablemente hemos tenido y ha sido pan del día, que los candidatos a la reelección hacían uso de fondos públicos para su

campana, y evidentemente generaban una inequidad completa con respecto al resto de candidatos.

Pero, esa mala costumbre no solamente ha venido con respecto a las reelecciones, sino también aquellos alcaldes o gobernadores que ya estaban terminando su gestión y querían dejar a alguien que, digamos, le cubriera las espaldas o, en su defecto, quisieran ellos favorecer, también hacían lo mismo.

O sea, el hecho de la reelección o reelección, en términos claros no ha sido un óbice para que se evite el uso de fondos públicos en campana; igual lo han hecho.

En mi región hemos podido percatarnos todos los que somos loretanos, incluso en esta campana al Congreso, en la campana a la Presidencia, de cómo determinados candidatos recibieron apoyo muy fuerte, realmente avasalladores por parte de autoridades que están en gestión para pretender llegar al Congreso. Ninguno de ellos llegó, por cierto.

Pero, el hecho concreto es que la reelección o no reelección no garantiza, de una u otra manera, el uso de fondos públicos en campana. Creo que, lo que sí nos va a poder garantizar son las normas que se han aprobado en este Congreso, dándole facultades a la Contraloría.

Y sí, creo que definitivamente, de una u otra manera, es el pueblo el que tiene que elegir, es el pueblo el que tiene que tener el derecho de decidir; si tus autoridades son buenas, pues, las reeliges; si tus autoridades son malas, pues, no la reeliges.

Como bien señala el congresista Alegría, los porcentajes de reelección son bajísimos, como en su oportunidad también lo eran en el Congreso, los porcentajes de la reelección también eran muy bajos.

Entonces, en ese sentido, señora presidenta, considero que el proyecto planteado por el congresista Alegría es bastante bueno ¿Por qué? Porque nos da la posibilidad de la reelección una vez, luego dejas un período y luego de podrás volver a presentar.

Entonces, digamos, tenemos un espacio donde alguna otra autoridad podrá entrar a gestionar tanto en municipio como en gobierno regional; y si este es bueno, pues también se podrá ir a la reelección y luchar contra aquel que estuvo los dos períodos anteriores.

Me parece que, además de esa forma se fortalecen también las dirigencias tanto a nivel distrital, provincial o regional, que les va a permitir una competencia y un diálogo político más fuerte.

Como bien señala, las próximas elecciones ya nos van a haber movimientos regionales y todos van a tener que ser incorporados a partidos, se podrán establecer, incluso, debates más vinculados a aspectos programáticos, aspectos de diálogo y de

filosofía política o de postura política como la puede tener un partido; y esto que le va a ser muy interesante.

Por otra parte, los alcaldes y gobernadores tienen un período de cuatro años para ejecutar proyectos.

Y la verdad, cuatro años para ejecutar proyectos a veces queda muy corto para poder hacer obras muy directas que, además son las autoridades más cercanas al pueblo; es decir, a veces no tiene la posibilidad de poder ejecutar lo que viene a ser todo su plan de gobierno.

Y, por lo tanto, tal vez la posibilidad de darles una reelección para que puedan avanzar y concluir con sus proyectos y con lo que se ha prometido a su población, no vendría nada mal, ¿no?, sobre todo porque como digo, son las autoridades más cercanas a la población y las que conocen más directamente de las necesidades.

Considero, señora presidenta, que este dictamen debería de ser debatido seguramente en mayor medida, pero sugeriría que se haga el dictamen lo antes posible, para poder ya entrar ya al debate en sí mismo de aquel dictamen y a la votación correspondiente.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Morante.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— La palabra.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Gracias, presidenta.

Mire, presidenta, quiero señalar que por Ley 30305 se reformó la Constitución y se prohibió la reelección de gobernadores.

No ha pasado mucho tiempo y en un momento verdaderamente difícil que vive nuestro país; y, con un 82% de desaprobación, plantear ahora nuevamente que haya reelección tanto de gobernadores regionales y municipales; me parece que no es oportuno y que no se recoge maduramente la palabra, se puedan abstener* en este caso el congresista Alegría y muchos otros congresistas, como el congresista Bellido y otros.

Presidenta, existen tres antecedentes, y en ello está que las autoridades deben de decirlo; los que buscan la reelección priorizan, pues, los gastos públicos en obras que requieren sus localidades, pero lo hacen con fines electorales y políticos. Y eso está íntimamente ligado a problemas de corrupción, eso nadie lo puede negar, por más que nos pongan estadísticas en uno y otro sentido, definitivamente que la corrupción es uno de los problemas que ve la gente y es por eso que no han permitido y se han pronunciado también porque no haya la reelección inmediata.

Por otro lado, también existe lo que se llama el relacionamiento en el sistema político, porque favorece pues a liderazgos políticos autoritarios y un poco de caudillismo también en las regiones y en las provincias que, definitivamente eso trae como

consecuencia cierto clientelismo y de carácter **(14)** de prebendas y aparte de eso, Presidenta, de que definitivamente participar en las elecciones no apuestan y no juegan ni invierten con la suya, sino que utilizan los bienes del Estado para sus campañas electorales, no solo utilizando bienes materiales sino también incluso del mismo personal de los municipios y los gobiernos regionales. Eso lo sabemos todos, Presidenta, que de repente es necesario la reelección, etc. Sí, puede ser en cierto momento y contenido histórico concreto, específico, pero, pregunto yo ¿este es el momento más necesario, más importante que tiene el Congreso para plantear una reelección de ese tipo? Cuando tenemos el 82% de desaprobación, ¿creen ustedes, Presidenta, de que estamos actuando bien, y la población se va a llevar un buen concepto y va a entender que sí es necesario la reelección de los gobernadores regionales y también de los alcaldes municipales? Y después se viene la reelección de los congresistas ¿Qué cosa? ¿Qué es lo que pretendemos, Presidenta? Entonces, pero ya al respecto, Presidenta, y lo ha señalado muy bien el congresista Alegría, en su sustentación de su proyecto de ley es lo que ha expresado el Tribunal Constitucional en el expediente 008-2018-TC respecto a la desestimación de una demanda de inconstitucionalidad respecto al artículo 194 de la Constitución y ¿qué es lo que señala, Presidenta? El Tribunal Constitucional como antecedente. Ha señalado que la reforma introducida en el artículo 194, de la Constitución en aquel momento, respecto a la prohibición inmediata a la reelección de los alcaldes resulta justificado, constitucionalmente; es decir ha encontrado una justificación constitucional que si era necesario que se realice esta reforma constitucional para buscar la no reelección.

Por otro lado, también ha sostenido, Presidenta, que la pretensión de ser reelegido, no constituye un derecho fundamental, en tanto el límite de la reelección -señala el TC- persigue fines legítimos como la alternancia de poderes, el aseguramiento de la rendición de cuentas, entre otros.

Y también la prohibición de la reelección inmediata para los alcaldes no contraviene los límites materiales que debe observar la reforma de la Constitución, no desnaturaliza la identidad de la Carta Constitucional vigente; por eso, que concluye, Presidenta, señalando que ni la República, ni la descentralización, ni la separación de poderes dependen que se reelija inmediatamente o no a determinados funcionarios públicos como los alcaldes, por ejemplo. En consecuencia, corresponde -señalaban ellos- desestimar la demanda por cuanto la ley de reforma constitucional cuestionado no contraviene a los parámetros centrales dentro de la configuración de nuestra Constitución tanto a nivel de competencia, procedimientos contenido.

Por eso, Presidenta, es que me parece y de verdad lo que señalo con toda transparencia, es que plantear, en estas

circunstancias, una reelección, llámese los gobernadores, llámese de los alcaldes e incluso de los congresistas, definitivamente es un reto que se hace a la población porque no tiene ninguna justificación técnica, objetiva, ni tampoco el principio de oportunidad que se debe aplicar en estos momentos, mucho más aún todavía, cuando los antecedentes se encuentran amparados constitucionalmente y señalados de manera muy clara a través de esta sentencia del Tribunal Constitucional ya referida

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Reymundo.

Congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Muchas gracias, Presidenta.

He escuchado con suma paciencia la exposición del proyectista sobre este tema.

Yo creo que debemos ir pensando en que estamos en un Congreso del bicentenario, en cuya virtud lo que tenemos en lo que hacer es legitimarnos cada día más, no de victimarnos; al contrario, hay que luchar porque precisamente la democracia nos sea más viable, pero no vamos a conseguir eso en un contexto donde ya el Tribunal Constitucional, se acaba de decir, con mucha propiedad, por el colega que me acaba de anteceder en la palabra, de que los conflictos, ya sea jurídicos o políticos se resuelven con el Derecho o contra el Derecho. Y, en ese sentido, yo creo que el Derecho se haga claro, por qué razón la Constitución del 93, en el artículo 90 dice: Los parlamentarios no pueden ser reelegidos para un nuevo periodo.

El artículo 112 dice: "El mandato presidencial es de cinco años. No hay reelección inmediata. O sea, si la concepción dogmática estaba orientada a impedir la reelección inmediata." ¿Cómo es que funcionarios inferiores de jerarquía podrían tener la oportunidad de volver a ser reelectos?

La experiencia, uno no puede hacer una ley fuera de un contexto histórico determinado y el contexto histórico determina y nos dice que, no sé si el 99% de alcaldes y gobernadores, todos han terminado presos por corrupción.

Citaba el ponente del proyecto, decía el caso de Chiclayo, precisamente y yo he sido uno de los magistrados supremos que condenó a ese alcalde por corrupción, por qué previamente a la reelección había despilfarrado el dinero para hacer propaganda política para la reelección, inclusive ese caso llegó al Tribunal Constitucional donde hay dos vocales de ese entonces que recibieron coimas probadas que está en el Ministerio Público que trataron de desvirtuar esa pésima imagen. Entonces, todos los alcaldes o casi la mayoría de los alcaldes y gobernadores han demostrado, precisamente que está ahorita la corrupción y que para nadie es un secreto. Tengo que pisar tierra, el diez famoso, el 10% que se inicia con los perfiles de los proyectos

desde el inicio de las obras, eso es lo que ha motivado mayormente para que tanto improvisado y tanta gente que no tiene vocación democrática del servicio del país se haya ido de candidatos a enriquecerse en los gobiernos regionales y municipales, pero ahí están las pruebas, están presos. Entonces, de dónde vamos a buscar ahora la posibilidad de que vamos a encontrar gente que va a cambiar esa correlación que lo tenemos vigente en este momento. A mí me parece que, por el contrario, debemos de no permitir para que la nueva gente, las nuevas horas de políticos y de gente de bien que quiera postular, tenga las oportunidades, porque solo así podremos ir recambiando generaciones tras generaciones, y aquí no hay ningún iluminado, que diga que sí, que yo soy el que elabora mayormente que nadie lo puede reemplazar. Imagínense al Alcalde de Lima, acaba de irse, después de haber estado dupleteando en Sedapal, entregando los contratos más grandes, ya se va, imagínense con una reelección. Entonces, yo creo que pensar que el pueblo del Perú no va a permitir eso, pero el Perú no está por la reelección de esa gente que ha hecho tanto daño al país, lo que sí, más bien, habría que reforzar que el sistema de control concurrente que estamos aprobando en el Congreso sea mucho más efectivo a los efectos de no permitir ese famoso 10% que ya está incluida en cada obra y para nadie es un secreto cuando dicen "señor parlamentario. Sí, viene el alcalde de tal distrito, quiere que usted le contacte con el Ministerio de Economía y Finanzas que quiere sacar su proyecto. Y los amigos dicen: "¿para que lo vas a acompañar?" una vez que saca la plata la va a repartir con el postor que ha ganado la licitación; por eso, la pelea de las alcaldías y gobernaciones. Entonces, si queremos una democracia sanearla hay una oportunidad de evitar este tipo de despilfarro; qué hace la gente que quiere reelegirse, utiliza el dinero de las municipalidades y regiones precisamente para la campaña de la reelección.

Entonces, me parece que no caigamos en una circunstancia de irse contra la opinión pública, estoy segurísimo que si lo sometiéramos a un referéndum, esta es una de la reelección; el pueblo vota en contra. El pueblo está cansado de los gobiernos regionales y de alcaldes que son todos aquellos que han llegado para hacerse precisamente de dinero en las entidades públicas; salvo en ocasiones contadas, pero la excepción no hace la regla.

De tal manera que, yo pienso que debemos dejar el tema como está ahí y evitarlos y tratar otros temas de mayor importancia, pero no hay ese [...] reelección que nos va a costar políticamente.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias congresista Balcázar.

Vamos a dejar en el uso de la palabra al congresista Alegría, si quiere hacer algunas precisiones.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Presidenta, siempre el debate de las propuestas, siempre enriquecen, finalmente el resultado

final en los predictámenes. He escuchado atentamente cada una de las intervenciones de los congresistas y vamos un poco a resaltar algunos de las cuestionamientos o consultas que han realizado.

El año 2015, cuando se aprobó esta norma contó con la negativa o abstención de los congresistas, por ejemplo. Acuña, Bedoya, Beingolea, Galarreta, Iberico con las abstenciones del congresista Benites, Chacón, la congresista Cuculiza, el congresista Dammert, la congresista Verónica Mendoza, Octavio Salazar, Pedro Spadaro, entre otros.

Hay que tener claro, señora Presidenta que quienes creemos en libertades, no buscamos un Estado paternalista que pueda permitir o no al ciudadano votar por determinada persona.

Creo que quienes creemos en las libertades dejamos en la capacidad de elegir de los ciudadanos, la posibilidad o no de poder elegir a una autoridad, creo y estoy convencido que todos los acá presentes, creemos en la capacidad que tiene la población de discernir, si es que hoy por hoy, hay una autoridad que está haciendo bien las cosas o no las está haciendo.

Esta reelección o esta prohibición de reelección ha afectado en cuatro punto cuatro millones de soles, entre un año y otro. Ustedes se imaginan cuántas carreteras, colegios, hospitales, saneamientos representan eso para un Estado como el nuestro, que le falta agua, que no tiene buenos colegios que no tiene carreteras para sacar sus productos, que se atienden en postas médicas que están completamente abandonadas.

O sea cuatro punto cuatro mil millones ha representado según los datos de la consulta amigable del MEF entre el año 2015 y el 2019, en el que se prohibía y el que no se prohibida la reelección y los datos son bastante evidentes.

Más allá de eso, señora Presidenta, creo que tendríamos que buscar cuál es el principio de oportunidad, como lo vi o lo escuché. Nuevamente quienes, tenemos la responsabilidad y el honor de ser parlamentarios no nos guiamos básicamente por la coyuntura, no vamos a proponer un proyecto de ley porque la ola de una determinada corriente de opinión, está a favor o en contra, a veces las opiniones de los políticos son las más complicadas cuando son políticamente impopulares; pero, tenemos la convicción y creemos en las propuestas que realizamos.

Claro, habrán algunos que probablemente, bueno, sigan la ola, no hay que prohibir, bueno eso se verá, pero en números son 4 mil millones de soles que no se gastaron.

Pero busquemos los fundamentos ¿por qué es que fundamentalmente buscamos o cual es la motivación por la cual presentamos este proyecto de ley?

Creo que la primera, y nuevamente, repito, quienes creemos en las libertades y no en los Estados paternalistas que, de algún modo, deciden sobre el ciudadano que es, puede y no puede hacer,

es devolverle al ciudadano la capacidad de elegir, no indefinidamente, creemos que si debería haber cierta restricción; por eso, que planteamos una sola reelección, porque esto, indudablemente, como hemos visto, mejoraría la capacidad de ejecución presupuestal. Adicionalmente, es algo en lo que todos coincidimos, hay que mejorar a los partidos políticos y la capacidad de poder reelegirse y trabajar políticamente, es fundamental creo que para este análisis. Y luego señora Presidenta, creo que es importante, también hablar del cortoplacismo de las políticas públicas, los alcaldes vienen con ideas nuevas, nadie controla las propuestas de los alcaldes, hay propuestas que son total y absolutamente inconstitucionales, porque quienes creen que pueden ser alcaldes sin haber pasado por un proceso de conocimiento político o de experiencia en gestión pública, hacen pues propuestas totalmente inviables. Esas no son, naturalmente, materia de esta evaluación. Sin embargo creo que, fundamentalmente, este proyecto podría eliminar estos cortoplacismos en la políticas públicas que han contravenido, básicamente, en las ejecuciones presupuestales, en la capacidad de los alcaldes, en poder liderar una municipalidad y sobre todo, señora Presidenta, hay que tener en cuenta que es fundamental que el ciudadano vuelva a tener la capacidad de poder le das la reelección a un alcalde que ha hecho una buena gestión.

Eso es todo, señora Presidenta, muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, muchas gracias, congresista Alegría.

Le agradecemos por la sustentación de su proyecto de ley y vamos a tomar en cuenta sus argumentos efectos de poder realizar el predictamen correspondiente en su oportunidad.

Muchas gracias, congresista Alegría.

Vamos a darle el uso de la palabra al congresista Aragón, a fin de que sustente su proyecto de ley 258-2021 Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 77 de la Constitución Política del Perú con el fin de incorporar el canon turístico en el presupuesto del sector público.

Lo dejamos con el uso de la palabra congresista Aragón, estamos ya viendo las diapositivas que usted ha presentado.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a todos los colegas y bien, vamos a iniciar con la exposición de este proyecto de ley número 258/2021 Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 77 de la Constitución Política del Perú con el fin de incorporar el canon turístico en el presupuesto del sector público.

Siguiente diapositiva.

El artículo 77 de la Constitución Política del Estado nos habla señora Presidenta, colegas congresistas, sobre el presupuesto

del sector público y nos dice: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. Sabemos bien que el presupuesto de la República asigna equitativamente los recursos públicos, la programación, tal como dice la Constitución, y ejecución responden a los criterios de satisfacción de necesidades sociales básicas y descentralización.

Lo que queremos incorporar y reformar en todo caso que el artículo 77, en realidad tenga que referirse a las circunscripciones territoriales que tengan un derecho a una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Siguiente diapositiva.

Cuando hablamos del concepto de canon, está recogida en la ley del canon, la esencia del concepto de canon que recogeríamos en la Carta Magna, está enfocado, en realidad, bien se sabe, en la distribución directa de los ingresos de carácter relevante que deben tener todas las regiones con el fin de generar una riqueza inmediata en regiones postergadas en su desarrollo.

Bueno, ahí tenemos una estadística en función a cuál es la contribución directa del sector del turismo al PBI mundial a partir del año 2013 hasta el año 2019. Vemos que antes de la pandemia esta contribución directa del turismo al PBI mundial se ha incrementado desde el año 2013 hasta el año 2019 ha ido ascendiendo.

Siguiente.

El flujo de turistas internacionales de ingreso de divisas para el turismo receptivo; la llegada de turistas internacionales en el Perú se ha estado incrementando, ahí estamos con una data desde el año 2004, un millón cuatrocientos mil; un millón seiscientos mil, 2005, bueno, estamos llegando ya prácticamente hasta el año 2019 antes de la pandemia, obviamente casi cinco millones de turistas; cuatro millones cuatrocientos mil, aproximadamente; por supuesto, que ha habido un descenso por la pandemia y el COVID desde el año 2020-2021, incluso el 2022.

Siguiente.

La modificación que nosotros buscamos a través de este proyecto de ley de reforma constitucional, es que al artículo 77 se le incorpore un párrafo que dice lo siguiente:

“Las rentas obtenidas por el turismo vinculado al patrimonio cultural tienen calidad de canon turístico y son destinadas conforme a ley, a los gobiernos locales y regionales donde se localiza el patrimonio cultural respectivo”.

Ese párrafo nos parece importante, porque así como tenemos un gráfico, tenemos un canon minero donde es importante que podamos tener un canon turístico y esté destinado a generar mayores ingresos en favor de aquellas circunscripciones territoriales que generan recursos turísticos, porque tienen parques arqueológicos, bienes arqueológicos, atractivos turísticos, áreas naturales protegidas, etc. Esto no solamente es para la región del Cusco, ni mucho menos, esto es para Cusco, Cajamarca, para las regiones del oriente de la costa porque todas las regiones tienen en mayor o menor medida ingresos provenientes del sector turismo.

Siguiente diapositiva, por favor

Bueno, la propuesta de modificación está ahí detalladamente señalado, se modifican, se incorpora el Título Décimo del canon turístico básicamente en la Ley del canon estaría modificándose el artículo primero, por supuesto, la definición del canon, el artículo tercero que es el ámbito de aplicación, se incorpora en la ley del canon el título décimo, el canon turístico y con los artículos respectivos el 15,16 y 17 sobre canon turístico, la distribución del canon y el uso de este canon turístico.

Lo que buscamos, señora Presidenta, colegas congresistas, es que se incorpore este concepto de canon turístico a través de una reforma constitucional, incorporar un último párrafo al artículo 77 y que puedan todas aquellas las regiones que cuentan con atractivos turísticos, atractivos naturales, poder percibir un concepto en favor de sus regiones y sus circunscripciones para la realización de proyectos de inversión pública que puedan favorecer el turismo, proyectos de inversión pública que puedan favorecer el turismo, sería importante que puedan tener todas las regiones y provincias del país.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Hemos hecho una exposición concreta sobre este proyecto y primero agradecer a la Comisión por haberlo puesto en debate.

En segundo lugar, esperamos que el predictamen, sea favorable y sea debatido un poco más cuando esté listo.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Aragón.

Si no hay ninguna intervención. Congresista Reymundo ¿desea usted intervenir?

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— No congresista, no, no.

La señora PRESIDENTA.— Ah ya, aparecía ahí en la pantalla su mano levantada.

Bueno, habiendo otro asunto que tratar, siendo la 13:26 h, se somete al voto...ah no, no, no, no hemos aprobado nada, así que no sometemos la dispensa.

Recordarles congresistas, comunicarles, más que recordarles que el día de mañana, vamos a llevar a cabo una sesión extraordinaria a las 14:00 h, mañana miércoles 1 de junio a las 14:00 h.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo la 1:30 h damos por terminada la sesión, agradeciendo a todos por su participación.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— ¿Si congresista?

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Mañana, ¿Qué es lo que se va a ver en la sesión extraordinaria? Porque le comento, a la misma hora tengo Comisión de Energía y Minas.

La señora PRESIDENTA.— Mañana vamos a comenzar, vamos a presentar el predictamen sobre la bicameralidad, congresista Morante.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Ya, porque creo que a varios de nosotros se nos cruza justamente con Energía, me parece.

La señora PRESIDENTA.— Sí, nosotros tenemos establecida como fecha para sesiones extraordinarias los días miércoles, congresista.

Desde el inicio, cuando aprobamos el cronograma de trabajo y fechas de sesiones de la Comisión de Constitución, los días miércoles, tenemos previsto sesiones extraordinarias.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Ya, ok, ok.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Morante. Gracias, señores congresistas y estamos el día de mañana a las 14:00 h.

Muchas gracias.

—A la 13:30 se levanta la sesión.